



GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXVIII

Durango, Dgo., a 11 de Septiembre de 2009

No. 220

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 AGOSTO DE 2009

RESOLUTIVO No. 2043	QUE APRUEBA, EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TERCER BIMESTRE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 2044	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS, MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2009.....	PAG. 9
ACUERDO No. 84	QUE APRUEBA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO "JOVEN DE VALOR, DURANGO 2009".....	PAG. 15

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DEL 2009

ACUERDO No. 85	QUE DECLARA LA NUEVA SALA DE LOS CABILDOS COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 2089	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 52

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2009

ACUERDO No. 86	QUE DECLARA A LA NUEVA SALA DE LOS CABILDOS, RECINTO OFICIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE MANERA PERMANENTE, A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 79
----------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 07 AGOSTO DE 2009

RESOLUTIVO No. 2045	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 316, AL LIC.	
---------------------	---	--

	CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.,	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 2046	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 844 AL L.I.F. EDGAR ADRIÁN CASILLAS GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 2047	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 709, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 2048	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA DEL CARMEN MONREAL DOMÍNGUEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 2049	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. FRANCISCO MANUEL ESPARZA CONTRERAS.	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 2050	QUE NIEGA INSTALAR UNA VITRINA CON LLANTAS TIPO CARRITO PARA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS FRITAS A LA C. AURELIA BAÑUELOS.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 2051	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE MATERIAL ELABORADO EN TELA, COMO MANTELES, CAMINOS DE MESA, CARPETAS, JUEGOS DE BAÑO EN MANTA Y TERGAL, LA CUAL PRETENDÍA A UBICAR EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. TERESA JIMENEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 2052	QUE NIEGA INSTALAR UN MOTOCARRO PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS AL C. SALVADOR RAMÍREZ REYES.....	PAG.22
RESOLUTIVO No. 2053	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS AL C. JOSÉ AUGUSTO GALVÁN CARDOZA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 2054	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA VARIADA Y BEBIDAS REFRESCANTES AL C. GUSTAVO ROSALES MUÑOZ.	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2055	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. XITLALITL SÁNCHEZ MORENO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 2056	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS Y BURRITOS DE DESHEBRADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL NEVAREZ NEVAREZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 2057	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CARNES FRÍAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ MANUEL OLVERA MARES.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2058	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARÍA JUANA GONZÁLEZ ROSALES.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 2059	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA MARTÍNEZ PERALTA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 2060	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN NEGOCIO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. JOSÉ LUIS HERRERA ARREOLA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 2061	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 3, 4, 13, 14, 22 Y 23 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. LUIS FERNANDO ALBERTO ALBA NEVAREZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 2062	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN DE TERRENO MARCADA CON EL LOTE NO. 1 SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "LA LUZ" A LA INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V. Y/O ING. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2063	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE SEGUNDA PRIVADA DE RUIZ NO. 114 DEL BARRIO DE TIERRA BLANCA, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. MANUEL SALAZAR GARCÍA.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 2064	QUE AUTORIZA AL C. LOFTIN BURKE HOWARD MC CLAIN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGROPECUARIO A LOTIFICACIÓN PARA VIVIENDA DE	

	TIPO FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE (SIN SERVICIOS) DEL PREDIO UBICADO EN LOTE DE TERRENO RÚSTICO DE TEMPORAL MARCADO CON CUATRO CUCHILLAS 31, 32, 33 Y 34 DE LA COLONIA LAS PALMAS CARRETERA EL MEZQUITAL KM 33 MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 2065	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA PROHAB, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA V, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 2066	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO A LA EMPRESA PROHAB, S.A. DE C.V.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 2067	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA RESIDENCIAL SAN FERNANDA" AL C. ARQ. MIGUEL ANGEL RUALCABA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ROSBAD CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.....	PAG. 34
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DEL 2009		
RESOLUTIVO No. 2068	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DR. FRANCISCO JAVIER CARDOSA NEVÁREZ, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN XV DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ISSSTE; REFERENTE A LA DONACIÓN O COMODATO DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2069	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DANIEL MEDINA, PÁRROCO DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA Y SAN JUAN EVANGELISTA; REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 2070	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL RAYO BARRAZA OCHOA; REFERENTE A LA REVISIÓN DE LA VENTA DE UN ÁREA PÚBLICA DEL FRACCIONAMIENTO HUIZACHE II.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 2071	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LAS CC. SOCORRO MARTELL MONARREZ, MARÍA DEL CARMEN MARTELL MONARREZ Y MARTHA MARTELL MONARREZ REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE SUS INMUEBLES.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2072	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE II A FAVOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 2073	QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1096 A LA C. LUCÍA PATRICIA GALARZA GALLARDO.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2074	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. RODOLFO LEYVA MARTÍNEZ.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 2075	QUE QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2076	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000" AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 2077	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTÉTICA Y SPA A LA C. ANABEL DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2078	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARÍA DE LOURDES NÁJERA MIJARES.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 2079	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE PAN RANCHERO Y GORDAS DE HORNO, EN UN TRICICLO AL C. EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 2080	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN TEMPORADA DE FRIO Y NIEVE EN TEMPORADA DE CALOR EN UN TRICICLO A LA C. TOMASA DOMÍNGUEZ IBARRA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 2081	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y HORARIO DEL PERMISO	

	ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PATRICIA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 2082	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTE HABITACIONAL A LOTE PARA FABRICACIÓN DE CAJAS DE MADERA DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA S/N L-20 COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLOA LA C. ARACELI GALVÁN GARCÍA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2083	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTE COMERCIAL A LOTE HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MISIÓN SANTA LUCÍA L-7 M-24 FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES AL C. ING. JORGE ADRIAN QUIÑONES LÓPEZ.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 2084	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN CENTRO DE REHABILITACIÓN EN LA PROPIEDAD UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS AL C. JESÚS MARIANO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE FUNDACIÓN DURANGO CONTRA LAS ADICCIONES, A.C.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 2085	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO UBICADA EN AV. 5 DE FEBRERO NÚMERO 202 PONIENTE ZONA CENTRO AL C. JORGE GUTIÉRREZ CARRANZA, COORDINADOR DE EXPANSIÓN DE LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 2086	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS II UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD AL C. ING. CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO LOGOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 2087	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO 1863 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 217, REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL III.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 2088	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO 1800 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 217, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA COLONIA VILLAS DEL RÍO.....	PAG. 51
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DEL 2009		
RESOLUTIVO No. 2090	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN PURA Y GRATUITA DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARBOLITOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 2091	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 730 AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 2092	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 661 AL C. ALFREDO VÁZQUEZ CASTAÑOS.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 2093	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 392, AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 2094	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. OCTAVIO ULISES SANABRIA VELÁZQUEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2095	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. ROSA GLORIA HERNÁNDEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 2096	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS AL C. GASTÓN ALBERTO DIEZ SIMENTAL.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 2097	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE HOTEL AL C. ING. EZEQUIEL ROMO VIGGERS.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 2098	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. SARA ALICIA MORALES DURÁN.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 2099	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO, AL C. JESÚS HERNÁNDEZ ROSALES.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2100	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE	

	GORDITAS DORADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ADELA SERRATO GUERRERO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 2101	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO, A LA C. MARÍA DE LOURDES IBARRA CERVANTES.	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 2102	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LAURO ZAMUDIO QUINTANAR.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 2103	QUE AUTORIZA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRESCA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELISA MEDINA ARROYO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 2104	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "LAS LANCHITAS", A LA LIC. ILDA BEATRIZ ESQUIVEL PINEDA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2105	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES AFUERA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UJED A LA C. MA. YOLANDA CORRAL RUEDA.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 2106	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DULCE DELFINA DOMÍNGUEZ GALLEGOS.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 2107	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (MENUDO Y ANTOJITOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS ORTEGA NEVAREZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 2108	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR, EN UN TRICICLO AL C. JUAN OSCAR ALMONTE PÉREZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2109	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ GERARDO RIVAS IBARRA.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 2110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS, TORTAS, GORDAS Y BURROS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. CÉSAR VICENTE ALVAREZ HERRERA.	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 2111	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN NÁJERA LUCERO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. SERGIO DONACIANO DÍAZ GONZÁLEZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 2113	QUE NIEGA LAVAR CARROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MIGUEL TORRES ZAMUDIO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 2114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SANTIAGO FRAIRE MARTÍNEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE JAVIER AGUILAR LAZARÍN.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 2116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA JANETH HIDALGO RAMÍREZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 2117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELENA SOTO MORALES.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2118	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTE COMERCIAL A CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS EN CALLE PROLONGACIÓN ALCATRAZ NO. 500 L-10 M-0 FRACCIONAMIENTO HACIENDA LAS FLORES AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 2119	QUE AUTORIZA CONSTRUIR UNA BARDA EN EL JARDÍN DE JUEGOS O PARQUE EN EL CRUCE DE CALLE MALAGA Y BARCELONA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ESPAÑOL, AL C. DR. JOSÉ DE JESÚS NAVA CHAIREZ E ING. JOSÉ MARIANO MARTÍNEZ G. REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ESPAÑOL.	PAG. 78
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2009		
RESOLUTIVO No. 2120	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEOS DE GALLOS, LOS DÍAS 17, 24, 31 DE OCTUBRE Y 07 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS" PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 80

RESOLUTIVO No. 2121	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. ROSENDO GARCÍA BERUMEN.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 2122	QUE AUTORIZA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA A LA C. MARÍA DEL ROCÍO SEGOVIA SEGOVIA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 2123	QUE AUTORIZA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CHICHARRONES AL C. MÓNICO OLVERA RAMÍREZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 2124	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE PINTAR Y DECORAR DIBUJOS IMPRESOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE GUADIANA A LA C. ROSA MARÍA LEYVA BARRAGÁN.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2125	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE LONCHES O ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ ANTONIO RETANA ORDAZ.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 2126	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JUAN LUIS GARCÍA VILLAGRANA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 2127	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO RUIZ LÓPEZ.	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2128	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCOS OMAR GONGORA ESTRADA.	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 2129	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (TACOS, HAMBURGUESAS, BURRITOS, ETC.), EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO UZÁRRAGA ONTIVEROS.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 2130	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN ATAYDE ROLDÁN.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2131	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADOLFO ROCHA CALDERÓN.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 2132	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ISRAEL VÁZQUEZ MÁRQUEZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 2133	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA PATRICIA CANDIA ESCOBEDO.	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2134	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TACOS DORADOS Y SOPEAS A LA C. MARÍA BERTHA ALICIA ALVAREZ LOZANO...	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 2135	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS (HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURRITOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EPIFANIA VILLA LUNA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 2136	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NAYELI GETHZABEL LÓPEZ CASTRO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 2137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN TRICICLO AL C. CELESTINO VELÁZQUEZ TALABERA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA AMADOR.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 2139	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN POBLADO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ LETRA AM MANZANA NUMERO 1, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MARÍA FERNANDA CHÁVEZ ALDRETE.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 2140	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ENCINO L-B M-12 COL. EL SALTITO, AL C. JOSÉ MARCELINO GURROLA ALVARADO.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2141	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. FRANCIA ELENA RENDÓN ROSALES.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 2142	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA TIPO OXXO AL C. JORGE GUTIÉRREZ CARRANZA, COORDINADOR DE EXPANSIÓN DE LA EMPRESA CADENA COMERCIAL OXXO.....	PAG. 95

RESOLUTIVO que aprueba, el Estado de la Cuenta Pública del tercer bimestre mayo-junio del Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MAYO-JUNIO de 2009, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2009, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete a la aprobación por Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2009; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de junio, \$ 647'055,656'; y se recaudaron \$ 883'525,456, mostrando una variación positiva de \$ 236'469,800, es decir un 26.8 % más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan ingresos, superiores a lo presupuestado en un 26.8%; que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un -2.8%; Derechos, con -2.7%; Productos, con 0%; Aprovechamientos, en 3.1%; Ingresos Extraordinarios, con un 14.3%; Ingresos por financiamiento, en un 60% y, Participaciones, con el -38.9%.

TERCERO.- De conformidad con el análisis comparativo de egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio \$ 745'686,927; y se ejercieron, \$795'634,853, lo anterior arroja un sobre ejercido de \$ 49'947,926., que representa un 0.67%.

CUARTO.- En el comparativo presupuestal de egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, lo anterior indica un cumplimiento oportuno de los programas y servicios públicos de calidad; esto se ve reflejado en el ejercicio de obra pública y de inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinaron el 81.8% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 18.2% a Gasto Administrativo, comportamiento regular y constante en lo que va de los tres bimestres del año.

SEXTO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos muestra lo siguiente; los ingresos recaudados en el bimestre mayo-junio, ascienden a \$ 241'534,500; mientras que los egresos en el mismo bimestre, ascienden a \$260'127,227; de lo que resulta un déficit en ese bimestre de \$18'592,727; que sumados al superávit acumulado al bimestre anterior, nos da un superávit final de \$ 87'890,603.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2043

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA, el Estado de la Cuenta Pública del TERCER BIMESTRE correspondiente a los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2009, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establece: "ARTICULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de Octubre, para su examen y aprobación, sus proyectos del presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

Con fecha 26 de noviembre de 2008, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2009, misma que contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitirán cubrir, los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas, y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar.

Con fecha 21 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el número 50, Tomo CCXIX, la autorización de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio número 1766.07/2009, de fecha 30 de julio del presente año, la C. C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, Adecuación a la Ley de Ingresos, Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos séptimo y octavo transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su

ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo".

TERCERO.- Después de que fuera aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009; en el capítulo de Ingresos Extraordinarios, el rubro de Otras Operaciones Extraordinarias, se incrementó de manera sustancial en 24,759 mdp, debido a la creación de un fondo denominado Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN). Por otra parte en el mismo capítulo, concretamente en las cuentas de los Fondos Estatales para el Fortalecimiento de los Municipios y para la Infraestructura Social Municipal, se presentó un decremento, con relación a lo presupuestado, de un 1.70% y 1.58%, respectivamente

CUARTO.- Por su parte, las PARTICIPACIONES tienen un incremento con relación a la Ley de Ingresos aprobada, en los siguientes conceptos: Fondo General de Participaciones con un 3.44 %; Fondo de Fomento Municipal con 3.32 %; Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos con un 19.31%; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en 10.36%; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos con 6.29%; Fondo de Fiscalización 6.35%; Fondo Estatal con 10.66 %. Por otra parte se presenta disminución en la partida presupuestal de IEPS Por Venta de Gasolina y Diesel, en 10.01%.

QUINTO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por la Directora Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo; por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEXTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2044

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.
H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO**

NOMBRE	LEY INGRESOS AUTORIZADA	LEY INGRESOS MODIFICADA
PREDIAL	133,000,000.00	133,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	118,000,000.00	118,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	15,000,000.00	15,000,000.00
SOBRE TRASLADO DE DOM BIENES INMUEBLES	55,000,000.00	55,000,000.00
SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,500,000.00	1,500,000.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	1,100,000.00	1,100,000.00
IMPUESTOS	190,600,000.00	190,600,000.00
POR SERVICIOS DE RASTRO	200,000.00	200,000.00
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MPALES.	2,000,000.00	2,000,000.00
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	8,000,000.00	8,000,000.00
SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,575,000.00	1,575,000.00
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	14,500,000.00	14,500,000.00
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	1,155,000.00	1,155,000.00
SOBRE VEHICULOS	10,000.00	10,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS S/ BEBIDAS ALCOHÓLICAS	10,530,000.00	10,530,000.00
Expedición	630,000.00	630,000.00
Refrendos	8,400,000.00	8,400,000.00
Movimientos de Patentes	1,500,000.00	1,500,000.00
EXPEDICION DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	262,500.00	262,500.00
ANUNCIOS	10,000.00	10,000.00
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	31,500,000.00	31,500,000.00
SERVICIOS CATASTRALES	4,200,000.00	4,200,000.00
DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	945,000.00	945,000.00
POR ESTABLECIMIENTOS EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	525,000.00	525,000.00
POR CERTIFICACION, LEGALIZACION Y EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS	525,000.00	525,000.00
INSPECCION Y VIGILANCIA	10,000.00	10,000.00
POR SERVICIOS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMB.	4,095,000.00	4,095,000.00
POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10,000.00	10,000.00
POR CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEF.	157,500.00	157,500.00
POR EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUB.	1,995,000.00	1,995,000.00
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	10,000.00	10,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	7,000,000.00	7,000,000.00
DERECHOS	89,215,000.00	89,215,000.00

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO	10,000.00	10,000.00
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MPIO	1,150,000.00	1,150,000.00
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	10,000.00	10,000.00
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	10,000.00	10,000.00
PRODUCTOS	1,180,000.00	1,180,000.00
RECARGOS	7,875,000.00	7,875,000.00
MULTAS	24,500,000.00	24,500,000.00
DONATIVOS Y APORTACIONES	3,500,000.00	3,500,000.00
COOPERACIONES GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	10,000.00	10,000.00
MULTAS FEDERALES NO FISCALES	10,000.00	10,000.00
NO ESPECIFICADOS	10,000.00	10,000.00
APROVECHAMIENTOS	35,905,000.00	35,905,000.00
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL	335,920,840.00	330,636,413.00
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	318,220,840.00	312,936,413.00
Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios	209,968,172.00	206,392,557.00
Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal	108,252,668.00	106,543,856.00
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	5,000,000.00	5,000,000.00
Aportaciones Estatales	5,000,000.00	5,000,000.00
Otras Aportaciones	0.00	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,700,000.00	2,700,000.00
APORTACIONES A TERCEROS	10,000,000.00	10,000,000.00
En Efectivo	10,000,000.00	10,000,000.00
En Especie	0.00	0.00
OTRAS OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	10,000.00	24,769,039.11
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	335,930,840.00	355,405,452.11
PARTICIPACIONES FEDERALES:		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	271,014,311.00	280,347,817.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	120,356,368.00	124,357,540.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	16,557,939.00	19,755,816.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,701,823.00	6,292,259.00
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,071,450.00	3,264,554.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	13,733,835.00	14,605,496.00
IEPS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	7,868,401.00	7,080,581.00
PARTICIPACIONES ESTATALES:		
FONDO ESTATAL	8,812,727.00	9,752,591.00
PARTICIPACIONES	447,116,854.00	465,456,654.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2009	300,000,000.00	300,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	350,000,000.00	350,000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	1,449,947,694.00	1,487,762,106.11
SERVICIO DE AGUA AMD	191,797,650.00	191,797,650.00

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO POR DEPENDENCIAS Y OBJETO DEL GASTO:

DEPENDENCIA / OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
CABILDO	37,027,628.44	37,131,351.67
SINDICATURA	4,217,743.00	4,320,210.54
CONTRALORÍA	4,042,581.00	4,562,035.05
PRESIDENCIA MUNICIPAL	14,755,625.00	16,153,700.20
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	21,385,933.00	21,542,497.99
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	14,332,202.00	14,606,661.73
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	40,815,131.00	42,597,781.29
JUZGADO ADMINISTRATIVO	3,321,036.00	3,630,078.92
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	10,016,161.00	10,060,624.96
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	9,159,616.00	10,157,703.10
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	6,700,158.00	7,380,112.80
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	8,870,372.00	8,927,191.93
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,052,191.00	8,100,419.32
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	21,071,837.00	21,971,601.36
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	8,487,959.00	8,655,389.48
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	194,771,719.00	195,755,290.09
DIRECCIÓN MUNICIPAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	93,572,391.00	95,482,346.68
DIRECCIÓN MUNICIPAL. DE DESARROLLO URB. Y OBRAS PUBLICAS	38,822,983.00	38,840,473.91
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	164,444,240.73	166,367,371.36
COPLADEM	2,571,034.00	2,624,682.69
DIRECCION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO	4,276,302.00	4,334,826.75
INSTITUTO MUNICIPAL. DE LA JUVENTUD	2,324,510.97	2,410,075.11
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION PLANEACION	1,579,151.00	1,579,151.00
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	2,265,216.65	2,311,703.37
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	2,737,118.00	3,395,329.97
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	1,352,134.00	1,420,178.67
INSTITUTO DE LA MUJER	1,831,377.03	1,880,920.60
INVERSION EN ACTIVO FIJO	22,000,000.00	28,468,999.33
INVERSION EN OBRA PUBLICA	133,287,087.00	133,287,087.00
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	300,000,000.00	300,000,000.00
INVERSION EN PROGRAMAS	21,100,000.00	52,010,688.00

PROGRAMAS DE INVERSION (PIPS)	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	111,387,707.18	111,387,707.18
SUBSIDIOS EDUCACIONALES	1,291,518.00	1,291,518.00
ASISTENCIA SOCIAL	6,750,521.76	6,750,521.76
SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES	7,750,478.25	7,750,478.25
SUBSIDIOS D. I. F.	51,987,500.00	51,987,500.00
SUBSIDIO DIRECTO	43,587,500.00	43,587,500.00
SUBSIDIO PARA BECAS	8,400,000.00	8,400,000.00
DONATIVOS Y COOPERACIONES	5,825,928.84	5,825,928.84
SUBSIDIO PROYECCION SIGLO XXI	1,899,999.96	1,899,999.96
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	6,500,000.00	6,500,000.00
FONDO PARA CONTINGENCIAS	1,500,000.00	1,500,000.00
APORTACION MUNICIPAL LEY DE INGRESOS	26,681,760.37	26,681,760.37
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BOMBEROS	1,200,000.00	1,200,000.00
PRESTACIONES SINDICATO	5,568,549.00	7,607,914.05
AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	83,800,000.00	48,972,081.52
INTERESES DE DEUDA	0.00	19,827,918.48
AMORTIZACION CRÉDITO DIRECTO	50,000,000.00	50,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS	1,449,947,694.00	1,487,762,106.11

PRESUPUESTO GENERAL:

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SUELDOS	258,212,426.03	8,512,013.37	16,621,237.80	250,103,201.60
COMPENSACIONES	62,422,724.08	13,995,400.24	9,121,879.25	67,296,245.06
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	5,872,205.65	2,675,208.99	35,855.00	8,511,559.64
PRIMA VACACIONAL	4,789,392.00	849,660.78	590,958.35	5,048,094.43
GRATIFICACIÓN ANUAL	35,973,820.00	1,887,329.03	896,683.38	36,964,465.65
JUBILACIONES E INDEMNIZACIÓN	1,089,299.00	667,498.82	985,026.00	771,771.82
DESPENSAS	10,966,412.00	1,008,508.92	178,083.20	11,796,837.71
PREVISION SOCIAL	17,077,840.00	3,413,287.88	11,010.82	20,480,117.06
AFORES	19,089,657.00	2,655,476.37	1,427,042.05	20,318,091.33
IMSS ISSSTE O SERVICIOS MEDICOS	47,759,264.00	3,432,766.25	7,131,919.00	44,060,111.25
SERVICIOS PERSONALES	463,253,039.76	39,097,150.65	36,999,694.85	465,350,495.56
CORREOS Y TELEGRAFOS	938,675.14	286,063.21	582,500.19	642,238.15
SERVICIO TELEFONICO	5,350,639.00	943,120.76	1,962,519.32	4,331,240.45
ENERGIA ELECTRICA	5,897,959.00	1,170,288.37	328,136.17	6,740,111.20
AGUA POTABLE	1,940,391.00	785,888.67	728,959.03	1,997,320.64
ALUMBRADO PÚBLICO	41,026,126.00	1,904,062.00	1,904,062.00	41,026,126.00
MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y ENSERES	1,728,744.97	2,551,808.19	435,451.18	3,845,101.99
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4,157,454.00	2,010,759.49	267,649.82	5,900,563.67

MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS	8,639,814.00	1,140,251.71	2,187,648.60	7,592,417.11
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	5,098,317.00	1,441,269.47	3,147,317.31	3,392,269.15
MANTENIMIENTO DE MAQ. Y EQ. DE CONSTRUCCIÓN	6,403,208.00	1,286,309.75	13,276.00	7,676,241.75
COMISIONES BANCARIAS	1,059,920.00	0.00	360,442.60	699,477.40
INTERESES BANCARIOS	200,827.00	2,128,864.48	0.00	2,329,691.48
PAGO DE IMPUESTOS	2,442,953.00	861,160.63	1,396,756.08	1,907,357.55
PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	5,355,851.00	6,090,559.97	799,575.71	10,646,835.27
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	45,992,667.00	7,056,781.36	5,025,683.85	48,023,764.51
IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES	7,904,828.00	2,953,921.70	3,022,480.67	7,836,269.02
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	30,707,754.14	1,644,097.34	1,644,097.34	30,707,754.14
ACT.CIVICAS, SOC. Y CULTURALES	10,416,393.00	3,725,275.56	2,082,023.54	12,059,645.02
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,862,511.00	1,794,936.32	822,955.62	2,834,491.70
PASAJES Y VIÁTICOS	4,590,979.00	823,348.63	1,894,289.93	3,520,037.69
ATENCIÓN A VISITANTES	1,084,795.00	381,777.46	701,016.31	765,556.14
ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	893,607.00	146,338.00	603,564.52	436,380.48
FOMENTO DEPORTIVO	547,518.00	132,371.55	66,201.85	613,687.70
PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES	0.00	289,583.39	0.00	289,583.39
SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INFORMATICOS	7,088,549.00	4,528,544.87	3,729,418.27	7,887,675.60
OTROS SERVICIOS GENERALES	7,802,487.27	1,940,376.03	1,924,570.54	7,818,292.76
SERVICIOS GENERALES	209,132,967.52	48,017,758.89	35,630,596.44	221,520,129.97
PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	2,701,937.00	596,029.66	397,894.95	2,900,071.71
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	826,648.00	159,836.69	176,602.00	809,882.69
MATERIAL DIDÁCTICO	46,474.00	30,409.31	26,628.40	50,254.91
LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	282,354.00	110,165.39	125,166.00	267,353.39
HERRAMIENTAS MENORES	79,285.00	184,455.42	123,929.04	139,811.38
MATERIAL ELÉCTRICO	5,471,344.00	1,860,013.57	1,972,492.81	5,358,864.76
MEDICINA Y MAT. DE BOTIQUÍN	4,560,313.00	478,651.39	595,659.24	4,443,305.15
COMBUSTIBLES, LUBR' Y ADITIVOS	29,724,924.00	4,002,094.95	2,129,690.90	31,597,328.05
MATERIAL DEPORTIVO	148,445.00	199,578.50	9,379.00	338,644.50
UNIFORMES AL PERSONAL	3,564,680.00	965,001.53	1,730,514.98	2,799,166.55
ALIMENTOS AL PERSONAL	3,866,322.00	1,874,701.26	1,478,628.96	4,262,394.30
ALIMENTOS ANIMALES ZOOLOGICO	1,086,270.00	65,187.00	91,191.51	1,060,265.49
ALIMENTOS ANIMALES EQUIPO P.C. Y BOMBEROS	253,495.00	160,739.23	0.00	414,234.23
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,374,401.54	1,757,820.91	2,636,800.48	2,495,421.97
SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO	2,957,440.00	1,660,922.72	2,399,697.72	2,218,665.00
IMPLEMENTOS MÉDICOS	270,435.00	47,225.70	147,731.01	169,929.69
OTROS	146,526.54	49,672.49	89,371.75	106,827.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	55,986,892.54	12,444,684.82	11,494,578.28	56,936,999.08
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	22,000,000.00	0.00	19,327,232.00	2,672,768.00

MUEBLES Y ENSERES	0.00	25,796,231.33	0.00	25,796,231.33
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	22,000,000.00	25,796,231.33	19,327,232.00	28,468,999.33
OBRA PÚBLICA	133,287,087.00	93,346,235.31	93,346,235.31	133,287,087.00
OBRA PUBLICA POR FINANCIAMIENTO	300,000,000.00	150,000,000.00	150,000,000.00	300,000,000.00
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	433,287,087.00	243,346,235.31	243,346,235.31	433,287,087.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	21,100,000.00	30,910,688.00	0.00	52,010,688.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	21,100,000.00	30,910,688.00	0.00	52,010,688.00
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	111,387,707.18	20,269,887.65	20,269,887.65	111,387,707.18
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	111,387,707.18	20,269,887.65	20,269,887.65	111,387,707.18
AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA	83,800,000.00	0.00	34,827,918.48	48,972,081.52
INTERESES DE DEUDA	0.00	19,827,918.48	0.00	19,827,918.48
DEUDA PÚBLICA	83,800,000.00	19,827,918.48	34,827,918.48	68,800,000.00
AMORTIZACIÓN DE CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
AMORTIZACIÓN POR CREDITO DIRECTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
TOTAL EGRESOS	1,449,947,694.00	439,710,555.12	401,896,143.01	1,487,762,106.11

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la entrega del reconocimiento "Joven de Valor, Durango 2009".

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para la entrega del Reconocimiento "Joven de Valor Durango 2009", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es innegable que el desarrollo de las sociedades está en el desarrollo de sus jóvenes. Reconociendo tal situación, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró en el año de 1999, el día 12 de agosto, como el Día Internacional de la Juventud, en cumplimiento a una recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, realizada un año antes.

SEGUNDO.- De esta declaración se han derivado una serie de actividades y eventos en los diferentes ámbitos y esferas del orden mundial. En México, el día internación de la juventud se ha considerado como la ocasión ideal para plantearse a nivel nacional qué tipo de país y de futuro se pretende, mediante un replanteo de las políticas laborales, medioambientales, sociales, económicas y educativas de una nación.

TERCERO.- Desde hace cuatro años, en el municipio de Durango se ha venido realizando acciones para conmemorar tan relevante fecha. A partir de 2008, en coordinación con el Instituto Duranguense de la Juventud y diferentes organizaciones y sectores de la sociedad, el Instituto Municipal de la Juventud ha organizado el "Festival de la Juventud", el cual engloba eventos culturales, deportivos, recreativos y sociales, con el único objetivo de lograr una reflexión en la sociedad y en los mismos jóvenes, sobre la importancia que implica vivir con responsabilidad y tomar las mejores decisiones.

CUARTO.- Para este año, el Instituto se ha propuesto realizar la entrega de un reconocimiento que se ha denominado "Joven con Valor, Durango 2009", el cual será entregado en un evento considerando en el programa de esa semana del Festival de la Juventud. Los galardonados son resultado de las propuestas que a invitación del propio

Instituto han realizado instituciones educativas, de las áreas deportivas y culturales, así como de jóvenes con capacidades diferentes.

QUINTO.- En la Administración Municipal 2007-2010, seguimos trabajando por consolidar un gobierno cercano a la gente, por lo que consideramos este tipo de acciones, un justo y merecido reconocimiento a los esfuerzos que realiza cada sector de la sociedad en su ámbito de influencia, entendidos como una muestra de interés que tienen en su desarrollo personal y en el de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, la siguiente

ACUERDO No. 84

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con motivo de la celebración del 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud, se aprueba la entrega del reconocimiento "Joven de Valor, Durango 2009".

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que a nombre del H. Ayuntamiento, realice la entrega del mismo en el evento que determine para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Área Suburbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del

cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de Junio de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, con el giro de Tienda de Abarrotes, la cual se encuentra ubicada actualmente en Blvd. Dolores del Río núm. 327 al Norte de la Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 22, en el Pueblito, Municipio de Durango; la cual fue recibida el día 24 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial clasificada como corredor natural para comercio y servicios, actividades recreativas, turísticas y campestres; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un local que consta de área principal, bodega, sanitarios para clientes, estacionamiento con 15 cajones y rampa para discapacitados. Asimismo, el establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados dos extintores y los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se está realizando es de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.), y se generarán siete empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y el cambio de giro de la licencia núm. 316, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2045

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, ubicada actualmente en el Blvd. Dolores del Río núm. 327 Norte, Zona Centro, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 22, el Pueblito, Municipio de Durango, con el giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 316, a nombre de Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 22, el Pueblito, Municipio de Durango, con el giro de Mini Súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 316 que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 844 al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 844.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 6 de julio de 2009, el L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 844, con el giro de restaurante con venta de cerveza, la cual se encuentra ubicada actualmente en el Blvd. Armando del Castillo Franco núm. 500 Bis, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 315, Barrio El Calvario, en la Zona Centro de esta ciudad, con el giro de restaurant bar; la cual fue recibida el día 8 de julio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona comercial clasificada como corredor urbano comercial y de servicios combinado con vivienda; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 1,066.00 metros cuadrados aproximadamente en el que se encuentra ubicado un restaurante denominado "Far West", el cual consta de dos áreas para comensales, una de ellas al aire libre, área de barra, cocina, bodega y sanitarios para damas y caballeros. El establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para

su funcionamiento, además cuenta con todos los señalamientos que indica protección civil. La inversión que se está realizando en este proyecto es de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y se generarán 2 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 844, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2046

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al L.I.F. Edgar Adrián Casillas García, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 844, con el giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 315, Barrio del Calvario en la Zona Centro de esta ciudad, con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 844, a nombre de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río núm. 315, Barrio del Calvario en la Zona Centro de esta ciudad, con el giro de restaurante bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de

cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Área Suburbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 23 de Junio de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, la cual se encuentra ubicada actualmente en Av. Lázaro Cárdenas núm. 201 al Norte de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24, en El Pueblito, Municipio de Durango; la cual fue recibida el día 24 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades

económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona comercial clasificada como corredor natural para comercio y servicios, actividades recreativas, turísticas y campestres; se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 30,000.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un corredor gastronómico denominado "Los Arcos del Pueblito" que consta de 14 locales acondicionados para realizar diferentes ventas, área de escenario, sanitarios para damas y caballeros, área al aire libre con estructura de acero cubierta de lona tipo vinil, 1 local con superficie de 25 metros cuadrados con techo de lámina galvanizada, en el que se encuentra una barra de cemento cubierta de mosaico y estacionamiento con 500 cajones. El establecimiento también cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además cuenta con los señalamientos que indica protección civil. La inversión que se está realizando en este proyecto es de \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), y se generarán seis empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 709, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, para consumo en sus propias instalaciones."; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 22:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2047

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora

de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24, El Pueblito, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que por ser el establecimiento un lugar que pretende promover la convivencia familiar y el desarrollo turístico de nuestro Municipio, la presente autorización queda sujeta a que la venta de cerveza se realice y única y exclusivamente para personas mayores de edad y en el consumo de los alimentos que se van a expender en los locales que integran el corredor gastronómico denominado "Los Arcos del Pueblito", en esta virtud se prohíbe la venta y el consumo de bebidas con contenido alcohólico sin consumir alimentos de los señalados.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 709, a nombre de Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Benito Juárez núm. 24, El Pueblito, Municipio de Durango.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil para realizar la venta de alimentos preparados a la C. María del Carmen Monreal Domínguez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Monreal Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en boulevard Durango No. 120, fraccionamiento Lomas del

Guadiana, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Carmen Monreal Domínguez, solicita autorización para instalar un puesto móvil con medidas 3.00 X 2.00 X 2.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros y gorditas), ubicarlo en boulevard Durango No. 120, esquina con calle del Valle, fraccionamiento Lomas del Guadiana, con un horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2048

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. María del Carmen Monreal Domínguez, instalar un puesto móvil con medidas 3.00 X 2.00 X 2.40 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, burros y gorditas), el cual pretendía ubicar en boulevard Durango No. 120, esquina con calle del Valle, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Francisco Manuel Esparza Contreras.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres No. 518, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Manuel Esparza Contreras, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80 X 1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Valle del Cacarias, entre la calle Valle del Guadiana y boulevard Felipe Pescador, colonia Esperanza, con un horario de 18:00 a 01:30 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad

solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2049

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Francisco Manuel Esparza Contreras, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.80 X 1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Valle del Cacarias, entre la calle Valle del Guadiana y boulevard Felipe Pescador, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una vitrina con llantas tipo carrito para realizar la venta de papas fritas a la C. Aurelia Bañuelos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aurelia Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia No. 208, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Aurelia Bañuelos, solicita autorización para instalar una vitrina con llantas tipo carrito, con medidas 1.00 X .60 metros, para realizar la venta de papas fritas, a ubicarlo en calle Patoni y avenida 5 de Febrero, Zona Centro, con un horario de 18:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre un área considerada Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2050

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Aurelia Bañuelos, instalar una vitrina con llantas tipo carrito, con medidas 1.00 X .60 metros, para realizar la venta de papas fritas, el cual pretendía ubicar en calle Patoni y avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la exposición y venta de material elaborado en tela, como manteles, caminos de mesa, carpetas, juegos de baño en manta y tergal, la cual pretendía ubicar en el parque Guadiana a la C. Teresa Jiménez Hernández.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Jimenez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puebla No. 112 y/o calle Coahuila No. 1002, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Jimenez Hernández, solicita autorización para instalar una mesa con medidas de 2.00 X .90 metros, para realizar la exposición y venta de material elaborado en tela, como manteles, caminos de mesa, carpetas, juegos de baño en manta y tergal, a ubicarla en el parque Guadiana, con un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un parque público, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2051

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, a la C. Teresa Jimenez Hernández, instalar una mesa con medidas de 2.00 X .90 metros, para realizar la exposición y venta de material elaborado en tela, como manteles, caminos de mesa, carpetas, juegos de baño en manta y tergal, la cual pretendía ubicar en el parque Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un motocarro para realizar la venta de elotes cocidos al C. Salvador Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Alcohuas No. 316, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Ramírez Reyes, solicita autorización para instalar un motocarro, con medidas de 2.20 X 1.10 metros, para realizar la venta de elotes cocidos, a ubicarlo en calle prolongación González de la Vega, entre las calles de Plan de San Luis y boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, con un horario de 18:00 a 22:30 horas, de lunes a sábado (a un costado de la entrada principal de Coppel Madero).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2052

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Salvador Ramírez Reyes, instalar un motocarro, con medidas de 2.20 X 1.10 metros, para realizar la venta de elotes cocidos, el cual pretendía ubicar en calle prolongación González de la Vega, entre las calles de Plan de San Luis y boulevard Domingo Arrieta, fraccionamiento Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de mariscos al C. José Augusto Galván Cardoza.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Augusto Galván Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Arrieta No. 421, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Augusto Galván Cardoza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.70 X 1.20 metros, para realizar la venta de mariscos, a ubicarlo en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre las calles Benigno Montoya y Fraire G. Mendoza, colonia Guillermina, con un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, ya que es una zona habitacional, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2053

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Augusto Galván Cardoza, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.70 X 1.20 metros, para realizar la venta de mariscos, el cual pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Rodríguez, entre las calles Benigno Montoya y Fraire G. Mendoza, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida variada y bebidas refrescantes al C. Gustavo Rosales Muñoz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gustavo Rosales Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ginés Vázquez del Mercado N° 1203, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gustavo Rosales Muñoz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1.90 mts., con venta de comida variada y bebidas refrescantes, en el parque Nazas, ubicado en calle Pino Suárez esquina con Nazas, colonia Burócrata, en horario de 13:00 a 21:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico."

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que la actividad se pretende realizar en jardín y parque público, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2054

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Rosales Muñoz, instalar un puesto semifijo de 2x1.90 mts., con venta de comida variada y bebidas refrescantes, el cual pretendía ubicar en el parque Nazas, ubicado en calle Pino Suárez esquina con Nazas, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Xitalilit Sánchez Moreno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Xitalilit Sánchez Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza N° 411, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Xitalilit Sánchez Moreno, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el parque Nazas, ubicado en calle Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos,

casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.”

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que la actividad se pretende realizar en jardín y parque público, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2055

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Xitlalitl Sánchez Moreno, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en el parque Nazas, ubicado en calle Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas y burritos de deshebrada en un puesto semifijo al C. Manuel Nevarez Nevarez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle “A” N° 211 fraccionamiento Arboledas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Nevarez Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de tripitas y burritos de deshebrada en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarlo en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles División Durango o Toma de Durango e Ismael Lares, en horario de 09:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico.”

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad que presenta constante movimiento de vehículos;asimismo es área verde; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2056

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tripitas y burritos de deshebrada en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta entre las calles División Durango o Toma de Durango e Ismael Lares, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tortas de carnes frías, en un puesto semifijo al C. José Manuel Olvera Mares.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Olvera Mares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Similares N° 212, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Olvera Mares, solicita permiso anual para realizar la venta de tortas de carnes frías, en un puesto semifijo de 1.60x1.60 mts., a ubicarlo en calle Florencio Mata N° 304 ext., colonia Benjamín Méndez, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada; por tal motivo, en acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2057

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Manuel Olvera Mares, permiso anual para realizar la venta de tortas de carnes frías, en un puesto semifijo de 1.60x1.60 mts., a ubicarlo en calle Florencio Mata N° 304 ext., colonia Benjamín Méndez, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFRA. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados a la C. María Juana González Rosales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Juana González Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Huitzilopoztli N° 223, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Juana González Rosales, solicita permiso anual para instalar un puesto semifijo de 5x3 mts., con venta de gorditas, burritos, tacos, refrescos y jugos, a ubicarlo en las calles Fray Gerónimo de Mendoza esquina con J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el lugar arriba citado con permisos temporales de tres meses; en acuerdo tomado en la sesión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2058

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Juana González Rosales, permiso anual para instalar un puesto semifijo de 5x3 mts., con venta de gorditas, burritos, tacos, refrescos y jugos, a ubicarlo en las calles Fray Gerónimo de Mendoza esquina con J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. Martha Martínez Peralta.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Martínez Peralta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vizcarra N° 412, fraccionamiento la Forestal III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Martínez Peralta, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x2.70 mts., a ubicarlo en calle Vizcarra n° 412 exterior, fraccionamiento La Forestal III, en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el lugar arriba citado con permisos temporales de tres meses; en acuerdo tomado en la sesión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2059

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Martínez Peralta, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.60x2.70 mts., a ubicarlo en calle Vizcarra n° 412 exterior, fraccionamiento La Forestal III, en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un negocio con giro de video juegos al C. José Luis Herrera Arreola.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Herrera Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz N° 1111, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Herrera Arreola, solicita licencia de funcionamiento para un negocio con giro de video juegos, el cual contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, con ubicación en calle Porfirio Díaz N° 1111, colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, asimismo se pudo observar que se cuenta con tres máquinas de video juegos. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento esta dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2060

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Herrera Arreola, licencia de funcionamiento para un negocio con giro de video juegos, el cual contará con 3 (tres) máquinas de video

juegos, con ubicación en calle Porfirio Díaz N° 1111, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango al C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3315/09, que contiene la petición del C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola No. 420 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano,

y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango. Tomando en cuenta una votación a favor por unanimidad, y en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2061

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Fernando Alberto Alba Nevarez, la subdivisión de F-1 (2-00-00 Has), de un predio original de 48-00-00 Has, ubicado en el predio rústico correspondiente a los lotes 3, 4, 13, 14, 22 y 23 del fraccionamiento de la colonia 20 de Noviembre, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de fracción de terreno marcada con el Lote No. 1 segregada del predio rústico denominado "La Luz" a la Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. y/o Ing. Víctor Sánchez Sariñana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3096/09, que contiene la petición de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. y/o Ing. Víctor Sánchez Sariñana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Zacatecas I-1 "A" M-33 de la colonia José María Morelos, municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de fracción de terreno marcada con el Lote No. 1 segregada del predio rústico denominado "La Luz" (ubicado en Av. Lasalle), municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de fracción de terreno marcada con el Lote No. 1 segregada del predio rústico denominado "La Luz" (ubicado en Av. Lasalle), municipio de Durango. Tomando en cuenta una votación a favor por unanimidad, y en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2062

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V. y/o Ing. Víctor Sánchez Sariñana, la subdivisión de F-1 (38,325 m2) y F2 (11,675.93 m2) de un predio original de 650,000.93 m2 ubicado en fracción de terreno marcada con el Lote No. 1 segregada del predio rústico denominado "La Luz" (ubicado en Av. Lasalle), municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de Segunda Privada de Ruiz No. 114 del Barrio de Tierra Blanca, municipio de Durango al C. Manuel Salazar García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2992/09, que contiene la petición del C. Manuel Salazar García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Segunda Privada de Ruiz No. 114 barrio de Tierra Blanca, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión de Segunda Privada de Ruiz No. 114 del Barrio de Tierra Blanca, municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 03 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión de Segunda Privada de Ruiz No. 114 del Barrio de Tierra Blanca, municipio de Durango. Tomando en cuenta una votación a favor por unanimidad, y en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2063

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Salazar García, la subdivisión de F-1 (26.56 m2), de un predio original de 186.37 m2 ubicado en Segunda Privada de Ruiz No. 114 del Barrio de Tierra Blanca, municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Loftin Burke Howard Mc Clain, el cambio de uso de suelo de agropecuario a lotificación para vivienda de tipo fraccionamiento campestre (sin servicios) del predio ubicado en lote de terreno rústico de temporal marcado con cuatro cuchillas 31, 32, 33 y 34 de la colonia Las Palmas carretera El Mezquital Km 33 municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3233/09, que contiene del C. Loftin Burke Howard Mc Clain, quien solicita el cambio de uso de suelo de agropecuario a lotificación para vivienda de tipo fraccionamiento campestre (sin servicios) del predio ubicado en lote de terreno rústico de temporal marcado con cuatro cuchillas 31, 32, 33 y 34 de la colonia Las Palmas carretera El Mezquital Km 33 municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 6 de julio del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de agropecuario a lotificación para vivienda de tipo fraccionamiento campestre (sin servicios) del predio ubicado en lote de terreno rústico de temporal marcado con cuatro cuchillas 31, 32, 33 y 34 de la colonia Las Palmas carretera El Mezquital Km 33 municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2064

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Howard Mc Clain, el cambio de uso de suelo de agropecuario a lotificación para vivienda de tipo fraccionamiento campestre (sin servicios) del predio ubicado en lote de terreno rústico de temporal marcado con cuatro cuchillas 31, 32, 33 y 34 de la colonia Las Palmas carretera El Mezquital Km 33 municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Prohab, S.A. de C.V., el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Villas del Guadiana V, en el Municipio de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3342/09, que contiene la petición de la empresa Prohab, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No.

114 Sur Zona Centro, quien solicita la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Villas del Guadiana V, en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se turnó por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, oficio No. 0629/2009 de fecha 8 de julio de 2009 solicitando la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto del fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual ha sido revisado por el personal técnico de la dependencia en mención y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 04 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Villas del Guadiana V, en el Municipio de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su ARTÍCULO 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2065

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Prohab, S.A. de C.V.,

el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Villas del Guadiana V, en el Municipio de Durango.

Quedando el plano aprobado con las siguientes medidas en su uso de suelo: área reserva 136,758.98 m², área lotificada (para vivienda) 74,134.27 m², área de vialidad 81,177.32 m², área de donación 12,017.11 m², área total 304,087.68 m², con 752 lotes para vivienda.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Los Viñedos, en el Municipio de Durango a la empresa Prohab, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3343/09, que contiene la petición de la empresa Prohab, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 114 Sur Zona Centro, quien solicita la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Los Viñedos en el Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se turnó por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, oficio No. 0630/2009 de fecha 8 de julio de 2009 solicitando la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto Los Viñedos, el cual ha sido revisado por el personal técnico de la dirección en mención y no se tiene inconveniente para que se autorice.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 04 de agosto del presente año, se

analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Los Viñedos, en el Municipio de Durango,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su ARTÍCULO 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2066

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Prohab, S.A. de C.V., el cambio de plano de lotificación del fraccionamiento Los Viñedos, en el Municipio de Durango.

Quedando el plano aprobado con las siguientes medidas en su uso de suelo: área vendible 54,448.34 m², área de vialidades 29,277.06 m², área de donación 1,823.56 m², área total 85,662.37 m² lotes regulares de 6 X 16 mts 436, lotes irregulares 91, lotes totales 527.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del fraccionamiento "Hacienda Residencial San Fernanda" al C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, representante de la empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3347/09, que contiene la solicitud del C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, representante de la empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. La Salle No. 304-B Residencial Alexa, Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Hacienda Residencial San Fernanda", que se ubica en fracción de la parcela No. 6 P 1/1 frente al fraccionamiento Las Alamedas II del ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 11 de enero de 2008 mediante oficio No. 034/08 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de compatibilidad urbanística del predio ubicado en fracción de la parcela No. 6 P 1/1 frente al fraccionamiento Las Alamedas II del ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango; se localiza en la zona C, Sector 7 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso vivienda unifamiliar popular progresiva densidad alta, lote de 126 m2, frentes mínimos de 7 mts.

SEGUNDO.- Con fecha de enero 8 de 2008 mediante oficio No. DPL-XHH-013/2008, el Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento Hacienda San Fernanda.

TERCERO.- Con fecha de junio 2 de 2009 mediante oficio No. IDUE/CU/009/09, el Arq. Humberto Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la compatibilidad urbanística para el proyecto habitacional "Hacienda Residencial San Fernanda".

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, lotificación, vialidad, alcantarillado, agua potable, media tención, baja tención, obra civil, detalles de obra eléctrica, detalles en obra civil, alumbrado público, áreas verdes.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su ARTÍCULO 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2067

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Miguel Angel Ruvalcaba Martínez, representante de la empresa Rosbad Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V. la autorización definitiva para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Hacienda Residencial San Fernanda" que se ubica en fracción de la parcela No. 6 P 1/1 frente al fraccionamiento Las Alamedas II del ejido Arroyo Seco, Municipio de Durango. Área total 25,700.47 m2, área vendible 14,471.65 m2 con 110 lotes, área verde y/o donación 2,272.77 m2, área vialidades 9,415.49 m2.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 7 (siete) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Javier Cardosa Nevárez, Secretario General de la Sección XV del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE; referente a la donación o comodato de un terreno propiedad Municipal

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 2834, con relación a la petición del C. Dr. Francisco Javier Cardosa Nevárez, Secretario General de la Sección XV del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE; solicitud referente a la donación o comodato de un terreno propiedad Municipal, para la edificación de las oficinas, salón de usos múltiples y áreas recreativas, propios para la sede sindical.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 21 de abril de 2009, el C. Dr. Francisco Javier Cardosa Nevárez, Secretario General de la Sección XV del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE; presentó solicitud referente a la donación o comodato de un terreno propiedad Municipal, con el fin de construir las oficinas, salón de usos múltiples y áreas recreativas, propios para la sede sindical.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-092.004/09 de fecha 11 de mayo del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2068

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Javier Cardosa Nevárez, Secretario General de la Sección XV del Sindicato Nacional de Trabajadores del ISSSTE; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Daniel Medina, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista; referente a la donación de un terreno propiedad Municipal.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 2942, con relación a la petición del C. Daniel Medina, Párroco de la iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista; solicitud referente a la donación de un terreno propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento San Juan.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 07 de Mayo de 2009, el C. Daniel Medina, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista, presento solicitud referente a la donación de un terreno propiedad Municipal, con el fin de construir la iglesia

de la Comunidad, dicha área se encuentra ubicada en el fraccionamiento San Juan.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-106.005/09 de fecha 13 de mayo del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2069

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Daniel Medina, Párroco de la Iglesia San Juan Bautista y San Juan Evangelista; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María del Rayo Barraza Ochoa; referente a la revisión de la venta de un área pública del Fraccionamiento Huizache II

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 3010, con relación a la solicitud de la C. María del Rayo Barraza Ochoa, quien solicita la revisión de la venta de un área pública que forma parte del andador Tarahumara y Popocatépetl, del Fraccionamiento Huizache II.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 21 de mayo de 2009 la C. María del Rayo Barraza Ochoa, solicitó la revisión de la venta de un área que forma parte del andador Tarahumara y Popocatépetl del Fraccionamiento Huizache II, con la finalidad de solicitar al Congreso del Estado la modificación o anulación de dicha venta.

SEGUNDO.- Que no es competencia de la Comisión de Hacienda, Protección y Control Patrimonial, resolver sobre el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio de Durango, tal y como se prevé en el artículo 86 fracciones II y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en el artículo 6 fracciones IV, X, XII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, estando impedidos legalmente de resolver sobre obra pública y desarrollo urbano.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2070

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de resolver sobre el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio de Durango, tal y como se prevé en el artículo 86 fracciones II y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en el artículo 6 fracciones IV, X, XII del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. María del Rayo Barraza Ochoa; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por las CC. Socorro Martell Monarrez, María del Carmen Martell Monarrez y Martha Martell Monarrez referente a la indemnización por la afectación de sus inmuebles.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente No. 3092, con relación a la solicitud de las CC. Socorro Martell Monarrez, María del Carmen Martell Monarrez y Martha Martell Monarrez, quienes solicitan la indemnización correspondiente a la afectación de sus inmuebles ubicados en la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, por la construcción de la Calle Álvaro Obregón.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El día 01 de Junio de 2009 las CC. Socorro Martell Monarrez, María del Carmen Martell Monarrez y Martha Martell Monarrez, solicitaron la indemnización correspondiente a la afectación de sus inmuebles, ubicados en la Colonia Agrícola 20 de Noviembre, por la construcción de la Calle Álvaro Obregón, dentro del Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 en la estrategia E-4, estructura urbana, usos, destinos y reservas.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-193.006/09 de fecha 17 de junio del 2009, les fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2071

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión

declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por las CC. Socorro Martell Monarrez, María del Carmen Martell Monarrez y Martha Martell Monarrez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título gratuito de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Valle de Guadalupe II a favor de la Secretaría de Educación Pública.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el C. Lic. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, petición referente a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Valle de Guadalupe II.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, de fecha 28 de mayo del 2009 y recibida el 08 de junio del mismo año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de un terreno formado por dos fracciones, la primera de 541.98 metros cuadrados y la segunda de 1,083.97 metros cuadrados, de un inmueble propiedad municipal con una superficie total de 2,709.92 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Valle de Guadalupe II, con las siguientes medidas y colindancias: La primera fracción con superficie de 541.98 metros cuadrados ubicada al norte en 15.00, 18.00, 4.90 ml con propiedad privada; al sur en 19.90 ml con propiedad privada; al Este en 40.86 ml con propiedad municipal; al oeste en 22.80 en calle

Valle de Fátima s/n. La segunda fracción con superficie de 1,083.97 metros cuadrados ubicada; al Norte en 26.55 ml con propiedad privada; al Sur en 26.55 ml con propiedad privada; al este en 40.86 ml con propiedad municipal; al oeste en 40.86 ml con propiedad municipal.

La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-189.06/09 de fecha 08 de junio del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 1) Que conforme a la demanda actual y la población solicitante de nivel preescolar que presentan los fraccionamientos cercanos, se justifica la construcción del centro educativo de nivel de educación preescolar en el fraccionamiento Valle de Guadalupe II.
- 2) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo habitacional, esto significa que el fraccionamiento Valle de Guadalupe II se trata de un área urbana con un 80% de índice de población, en una zona económica 03, casas de uno y dos niveles, con servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, banquetas, pavimento, vigilancia y limpia, con una estructura familiar nuclear.

CUARTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y la proyectada para el próximo ciclo escolar; se justifica la construcción del centro educativo de nivel de educación preescolar en el fraccionamiento Valle de Guadalupe II, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 1,083.97 metros cuadrados de una superficie total de 2,709.92 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación preescolar, con fundamento al artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie para tales efectos. El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- Esta Administración Municipal 2007-2010 en coordinación institucional con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2072

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 1,083.97 metros cuadrados del área de donación de 2,709.92 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación preescolar, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Valle de Guadalupe II, orientado hacia el Norte en 26.55 ml con propiedad privada; al Sur en 26.55 ml con propiedad privada; al Este en 40.86 ml con propiedad municipal; al oeste en 40.86 ml con propiedad municipal.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 1,083.97 metros cuadrados del área de donación de 2,709.92 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación preescolar, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Valle de Guadalupe II, orientado hacia el Norte en 26.55 ml con propiedad privada; al Sur en 26.55 ml con propiedad privada; al Este en 40.86 ml con propiedad municipal; al oeste en 40.86 ml con propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096 a la C. Lucia Patricia Galarza Gallardo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lucia Patricia Galarza Gallardo, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Gavilán núm. 314, en el Fraccionamiento Real del Mezquital, de esta Ciudad; referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 5 de Junio de 2009, la C. Lucia Patricia Galarza Gallardo, solicitó, ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Héctor René Hernández Villa, quien fuera esposo de la peticionaria, el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096, con el giro de Restaurante Bar, ubicada en domicilio conocido en el Poblado El Nayar, Durango, la cual fue recibida el día 30 del mismo mes y año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- La Sra. Lucia Patricia Galarza Gallardo, solicita el cambio de titular con base en la resolución de fecha 9 de Enero del presente año, dictada dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del Sr. Héctor René Hernández Villa, bajo el expediente núm. 188/2008, seguido ante el Juzgado Primero de lo Familiar de la Capital. Resolución que en su Resultando III, se reconoce como únicos y universales herederos a bienes del Sr. Héctor René Hernández Villa, a su cónyuge supérstite Lucia Patricia Galarza Gallardo y a sus hijos René de Jesús, Jairo Andrés e Iliana Karina, todos de apellido Hernández Galarza, conforme a las porciones hereditarias que norman los dispositivos legales en mención. Pero se toma en consideración la comparecencia de los CC. René de Jesús y Jairo Andrés ambos de apellidos Hernández Galarza, quienes manifestaron su voluntad de repudiar los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria. Por lo anterior en el Resolutivo Segundo se declaran únicos y universales herederos de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Héctor René Hernández Villa a su cónyuge supérstite Lucia Patricia Galarza Gallardo y a su hija Iliana Karina Hernández Galarza, de quien se declaró de plano el estado de minoría. Asimismo, en el Resolutivo Tercero se designa como albacea de la sucesión a la Sra. Lucia Patricia Galarza Gallardo.

TERCERO.- Que esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. Lucia Patricia Galarza

Gallardo, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2073

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que la solicitante cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096 a nombre de Héctor René Hernández Villa, con el giro de Restaurante Bar, para quedar a nombre de la Sra. Lucia Patricia Galarza Gallardo.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1096, a nombre de Lucia Patricia Galarza Gallardo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Rodolfo Leyva Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. Rodolfo Leyva Martínez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en calle sin nombre en la comunidad de José Refugio Salcido, Municipio de Durango, petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 27 de Julio de 2009, el Sr. Rodolfo Leyva Martínez, solicitó una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, para instalarla en el domicilio conocido ubicado en la comunidad de José Refugio Salcido, Municipio de Durango, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional (tipo rural) y se trata de un local con una superficie de 12.00 metros cuadrados, donde se encuentra instalada una tienda de abarrotes, que no cuenta con las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento. Además tiene un acceso a una casa-habitación que se encuentra a un lado del mencionado local y el artículo 132 Fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: ... X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal. Aunado a lo anterior, el local no cuenta con salida de emergencia y un sistema de señalización para rutas de evacuación que indica protección civil;

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de

restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en el Poblado José Refugio Salcido; informando que, en dicho poblado se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

SEXTO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 99, 109 y 132 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de tienda de abarrotes, al Sr. Rodolfo Leyva Martínez.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2074

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el local no cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotes, al Sr. Rodolfo Leyva Martínez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 20 de septiembre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 13 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de septiembre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el poblado Cristóbal Colón, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2075

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 20 de septiembre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el poblado Cristóbal Colón del municipio de Durango.

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos el día 11 de octubre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 13 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 11 de octubre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el poblado Cristóbal Colón, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 2076

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 11 de octubre del presente año, en el carril hípico "Durango 2000" ubicado en el poblado Cristóbal Colón del municipio de Durango.

SEGUNDO- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para una estética y SPA a la C. Anabel Domínguez Gutiérrez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 3337/09 que contiene la solicitud presentada por la C. Anabel Domínguez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucenas N° 220, esquina con calle Adelfa, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una estética y SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Anabel Domínguez Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para una estética y SPA, ubicado en calle Azucenas N° 220, fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de estética y SPA, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables; de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado, de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2077

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Anabel Domínguez Gutiérrez, licencia de funcionamiento para una estética y SPA, ubicado en calle Azucenas N° 220, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles a la C. María de Lourdes Nájera Mijares.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Nájera Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 108, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Nájera Mijares, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle 16 de Septiembre N° 108, colonia 20 de Noviembre, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia para salón de eventos infantiles, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente; lo anterior en base a la visita, estudios y encuesta que se realizó en el lugar, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron

otorgados para salón de eventos infantiles. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2078

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Lourdes Nájera Mijares, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle 16 de Septiembre N° 108, colonia 20 de Noviembre, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno, en un triciclo al C. Eduardo Hernández Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eduardo Hernández Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Factor N° 611, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eduardo Hernández Martínez, solicita permiso anual para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno, en un triciclo, a ubicarlo en calle Blas Corral entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro (exterior de Aguas del Municipio), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, de acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2079

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Eduardo Hernández Martínez, permiso anual para realizar la venta de pan ranchero y gordas de horno, en un triciclo, a ubicarlo en calle Blas Corral entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro (exterior de Aguas del Municipio), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tamales en temporada de frío y nieve en temporada de calor en un triciclo a la C. Tomasa Domínguez Ibarra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz L-5 M-1, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos

dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Tomasa Domínguez Ibarra, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales en temporada de frío y nieve en temporada de calor en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Av. Universidad (área de las canchas y juegos), en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, de acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2080

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Tomasa Domínguez Ibarra, permiso anual para realizar la venta de tamales en temporada de frío y nieve en temporada de calor en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Av. Universidad (área de las canchas y juegos), en horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
 VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
 VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de ubicación y horario del permiso anual para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 209, colonia 16 de septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, solicita autorización para el cambio de ubicación y horario del permiso anual con ubicación actual en Prol. González de la Vega, 20 metros., antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, para quedar ubicado en Circuito Interior esquina con calle Encino, fraccionamiento SEDUE, en horario de 08:00 a 23:45 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad

en un área donde no ocasiona obstrucción peatonal ni vehicular. Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria se autoriza el cambio de ubicación y horario del permiso citado. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2081

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, a la C. Patricia Elizabeth Ramírez Silva, el cambio de ubicación y horario del permiso anual para quedar en Circuito Interior esquina con calle Encino, fraccionamiento SEDUE, en horario de 08:00 a 23:45 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de

2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de lote habitacional a lote para fabricación de cajas de madera del predio ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N L-20 colonia José López Portillo la C. Araceli Galván García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3344/09, que contiene la petición de la C. Araceli Galván García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo de Tejada S/N L-20 colonia José López Portillo, municipio de Durango, quien solicita el Cambio de uso de suelo de lote habitacional para vivienda de tipo popular progresiva H-4 densidad alta a lote para fabricación de cajas de madera en el predio ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N L-20 colonia José López Portillo, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el Cambio de uso de suelo de lote habitacional para vivienda de tipo popular progresiva H-4 densidad alta a lote para fabricación de cajas de madera en el predio ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N L-20 colonia José López Portillo, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2082

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Araceli Galván García, el cambio de uso de suelo de lote habitacional para vivienda de tipo popular progresiva H-4 densidad alta a lote para fabricación de cajas de madera en el predio ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada S/N L-20 colonia José López Portillo, municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

Condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental y de protección civil para que surta sus efectos del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de lote comercial a lote habitacional del predio ubicado en calle Misión Santa Lucía L-7 M-24, fraccionamiento Tres Misiones, al C. Ing. Jorge Adrian Quiñones López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3385/09, que contiene la petición del C. Ing. Jorge Adrian Quiñones López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Castañeda 440 Nte., Zona Centro, municipio de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de lote comercial a lote habitacional en el predio ubicado en calle Misión Santa Lucía L-7 M-24 fraccionamiento Tres Misiones, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de lote comercial a lote habitacional en el predio ubicado en calle Misión Santa Lucía L-7 M-24 fraccionamiento Tres Misiones, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2083

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jorge Adrian Quiñones López, el cambio de uso de suelo de lote comercial a lote habitacional en el predio ubicado en calle Misión Santa Lucía L-7 M-24 fraccionamiento Tres Misiones, municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

Condicionado a no realizar subdivisión algunas sobre el lote mencionando en este dictamen.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para un centro de rehabilitación en la propiedad ubicada en el fraccionamiento Los Remedios al C. Jesús Mariano Sánchez, Director General de Fundación Durango, Contra las Adicciones, A.C.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3041/09, que contiene la petición del C. Jesús Mariano Sánchez, Director General de Fundación Durango, Contra las Adicciones, A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bugambilia No. 29 fraccionamiento Jardines de Durango, quien solicita el uso de suelo para un centro de rehabilitación en la propiedad ubicada en la calle Circuito Las Brisas 414 Lote 19 fraccionamiento Los Remedios, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo

artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que Son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para un centro de rehabilitación en la propiedad ubicada en la calle Circuito Las Brisas 414 Lote 19, fraccionamiento Los Remedios, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2084

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Mariano Sánchez, Director General de Fundación Durango, Contra las Adicciones, A.C., el uso de suelo para un centro de rehabilitación en la propiedad ubicada en la calle Circuito Las Brisas 414 Lote 19, fraccionamiento Los Remedios, municipio de Durango, por los considerandos contenidos en el presente dictamen.

Se condiciona al C. Jesús Mariano Sánchez, Director General de Fundación Durango, Contra las Adicciones, A.C. a realizar las adecuaciones necesarias de la propiedad ubicada en la calle Circuito Las Brisas 414 Lote 19 fraccionamiento Los Remedios, municipio de Durango, conforme a lo que dictamine la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para este uso de suelo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia tipo Oxxo ubicada en Av. 5 de Febrero número 202 poniente Zona Centro al C. Jorge Gutiérrez Carranza, Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial OXXO.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3354/09, que contiene la petición del C. Jorge Gutiérrez Carranza, Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial OXXO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Negrete No. 1228-B Pte. Zona Centro, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia tipo Oxxo en el predio ubicado en Av. 5 de Febrero número 202 poniente Zona Centro, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 10 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia tipo Oxxo en el predio ubicado en Av. 5 de Febrero número 202 poniente Zona Centro, municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2085

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Gutiérrez Carranza, Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial OXXO el uso de suelo para el funcionamiento de una tienda de conveniencia tipo Oxxo en el predio ubicado en Av. 5 de Febrero número 202 poniente Zona Centro, municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

Condicionado a presentar los dictámenes de Protección Civil e INAH ante la Dirección Municipal de Obras Públicas.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias II ubicado al sur de la ciudad al C. Ing. Cruz Arreola Torres, representante legal de la empresa Grupo Logos, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3391/09, que contiene la petición del C. Ing. Cruz Arreola Torres, representante legal de la empresa Grupo Logos, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durango-Torreón Km 8 antigua hacienda Labor de Guadalupe, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Bugambilias II ubicado al sur de la ciudad, en el municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio AMD/DT/APAL/005/09, con fecha 25 de marzo de 2009, en donde el director general Ing. Miguel Calderón Arambula menciona que AMD esta en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Bugambilias II.

SEGUNDO.- Oficio DSPM 1706/07/09, con fecha del 08 de julio de 2009, menciona que una vez realizada la inspección del Fraccionamiento Bugambilias II por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su parte de áreas verdes, se hace la observación de que presentan en desarrollo de equipamiento de áreas verdes dando un resultado positivo para su municipalización, firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales.

TERCERO.- Oficio DSPM 1706/07/09, con fecha del 30 de julio de 2009, menciona que una vez analizado el Fraccionamiento Bugambilias II, en el Municipio de Durango, en su área de alumbrado público, es aceptado por esta Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su Municipalización firmando el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales.

CUARTO.- Oficio No. 634/09, sección Desarrollo Urbano con fecha de 27 de julio de 2009, menciona que dicha dirección después de haber llevado un análisis de las condiciones físicas del Fraccionamiento Bugambilias II, en lo que respecta en los conceptos mencionados en este oficio, considera que si existen condiciones para ser Municipalizado, firmando el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 230.- El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y

adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo ARTÍCULO 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente.

TERCERO.- En ese sentido, el artículo 262 de la misma ley comenta que los adquirentes de lotes en un fraccionamiento, podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y estar inscrita en el Ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80.- menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 10 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias II ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2086

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Cruz Arreola Torres, representante legal de la empresa Grupo Logos, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Bugambilias II ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del resolutive 1863 publicado en la Gaceta Municipal No. 217, referente a la municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3350/09, que contiene la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de la Escarcha No. 250 fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la modificación del resolutive 1863 publicado en la Gaceta Municipal No. 217, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 25 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se notificó al Ing. Delio Chávez Calderón la municipalización del fraccionamiento Puertas del Sol ubicado al sur de la ciudad en el municipio de Durango, con el resolutive 1863 publicado en la Gaceta No. 217; en el cual

existe un error involuntario en el nombre de la empresa y representante que solicitan la municipalización.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 174 menciona que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones. Así como en su tercer párrafo e inciso a) del mismo artículo en mención en el que "tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: a) revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2087

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del resolutive 1863 publicado en la Gaceta 217, para que quede de la siguiente manera:

Se autoriza al Ing. Delio Chávez Calderón, representante legal de la empresa Construcción Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., a municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol III ubicado al sur de la ciudad, en el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación del resolutive 1800 publicado en la Gaceta Municipal No. 217, referente a la aprobación definitiva de la colonia Villas del Río.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3239/09, que contiene la petición del Ing. Jesús Méndez Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 219 colonia Obrera, quien solicita la modificación del resolutive 1800 publicado en la Gaceta Municipal No. 217, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 4 de mayo del presente año, se analizó y se aprobó la petición del Ing. Jesús Méndez Castañeda, para la autorización definitiva de la constitución de la colonia Villas del Río que se ubica en parcela 121 z1 p 1/3 del ejido El Nayar, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se notificó al Ing. Jesús Méndez Castañeda, la autorización definitiva de la constitución de la colonia Villas del Río que se ubica en parcela 121 z1 p 1/3 del ejido El Nayar, Municipio de Durango, con el resolutive 1800 publicado en la Gaceta No. 217; en el cual existe una omisión de la parcela No. 138 z-1 p1/2 que forma una sola unidad y no se menciona en dicho resolutive.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 174 menciona que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones. Así como en su tercer párrafo e inciso a) del mismo artículo en mención en el que "tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: a) revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2088

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del resolutive 1800 publicado en la Gaceta 217, para que quede de la siguiente manera:

Se autoriza al Ing. Jesús Méndez Castañeda representante de la colonia Villas del Río la aprobación definitiva de la colonia Villas del Río que se ubica en parcela 121 z1 p 1/3 y parcela 138 z1 p 1/2 del ejido El Nayar, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 14 (catorce) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara la nueva Sala de los Cabildos como recinto oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de Gobierno.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente propuesta de acuerdo para declarar la nueva Sala de los Cabildos como recinto oficial del H. Ayuntamiento, para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de Gobierno, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En nuestro país, informar es una obligación de quienes tenemos la responsabilidad de estar al frente de cada uno de los tres órdenes de gobierno. En el ámbito federal, el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le establece al Presidente de la República que en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país.

En nuestro estado, el Gobernador tiene definida esa obligación en el artículo 48 de la Constitución Política Local, mismo que determina que el 15 de marzo de cada año, será cuando enviará al Congreso Local, el informe sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

En lo que respecta al ámbito municipal que nos compete, la fracción V del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, establece a los alcaldes la obligación de informar a los ciudadanos dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, por lo que estamos próximos a dar cumplimiento a este mandato legal mediante la realización, en los términos de esa misma fracción. En una Sesión

Pública y Solemne, en donde el suscrito habrá de rendir un informe del estado que guarda la administración municipal al cumplirse el segundo año de gobierno.

SEGUNDO.- La situación económica que se vive en nuestro país, las políticas financieras que se han implementado en esta administración municipal 2007-2010 y el antecedente respecto del formato del primer informe de gobierno, son la base que nos han permitido determinar que este evento, debe hacerse en un marco de austeridad, pero con la calidad y formalidad que deben revestir a los actos de esta naturaleza. Por ello, y con fundamento en el artículo 31 de la citada ley orgánica, cuyo segundo párrafo determina que las sesiones del Ayuntamiento podrán realizarse en lugar diferentes al recinto permanente, "cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo", se propone a este Pleno, que sea la nueva Sala de los Cabildos, el recinto oficial para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de Gobierno.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Pleno, la siguiente

ACUERDO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara la nueva Sala de los Cabildos como recinto oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la sesión solemne del Segundo Informe de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal-

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la modificación al Artículo 148 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del H. Ayuntamiento de Durango

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la C.C.P. María Cristina Díaz Herrera,

Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la Modificación del Artículo 148 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27, inciso c), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establece: "ARTICULO 134.- Los Ayuntamientos deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a más tardar el último día de Octubre, para su examen y aprobación, sus proyectos del presupuesto anual de ingresos del año siguiente".

Por tal motivo, el H Ayuntamiento aprobó el mencionado decreto y lo publicó en la Gaceta Municipal, estableciéndolo de la siguiente manera:

ARTÍCULO 148.- Se autoriza al H Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos con la banca privada o con el Banco de Obras y Servicios Públicos, en los siguientes términos:

I.- Hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo en crédito revolvente, mismos que deberán contratarse y ejercerse en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y

II.- Hasta por Trescientos Millones de Pesos y hasta por un plazo de veinte años, cuya contratación y ejercicio estará sujeto a lo siguiente:

- a) El financiamiento autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan para dicho fin. Los recursos obtenidos en dichos financiamientos deberán destinarse a inversión pública productiva que esté contemplada en el programa de obra pública del Municipio para el año 2009, de conformidad con los fines y disposiciones contenidos en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente y/o cuya ejecución requiera mezcla de recursos federales, estatales y municipales, así como los costos y desembolsos relacionados con la transacción, tales como la constitución de reservas, el pago de coberturas de tasas de interés, contratos de servicios fiduciarios, asesores legales y calificadoras, así como comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido;
- b) Se faculta al C. Presidente Municipal, para afectar en garantía y/o como fuente de pago de los financiamientos, los ingresos propios generados durante cada ejercicio fiscal, susceptibles de afectación, en apego a lo establecido en la Ley de

Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, así como a la legislación aplicable;

- c) Se faculta al C. Presidente Municipal, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos e instrumentos incluyendo, sin limitación, contratos de crédito, de cobertura de tasas de interés, de garantía, de fideicomiso, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales y suscriba los títulos de crédito que sean necesarios para obtener dicho financiamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en los términos que estime mas favorables para la Hacienda Publica Municipal, así como para que concurra a la firma de los contratos correspondientes por conducto de representante legal y/o sus funcionarios investidos para la celebración de dichos actos jurídicos; y
- d) Los contratos y actos jurídicos en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este artículo, deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con las disposiciones del artículo 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado, que lleva la Secretaría de Finanzas y de Administración de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio número 1809.08/2009, de fecha 18 de agosto del presente año, la C. C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, Modificación del artículo 148 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, ya que el citado artículo sufrió modificaciones durante la revisión para su aprobación en el H. Congreso del Estado de Durango y por tal motivo debe de modificarse.

SEGUNDO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2008, aprobó la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 en la cual modificó la redacción del artículo 148.

TERCERO.- Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2009 y dada la dinámica de trabajo de la presente administración, cuyas metas son el dotar a la ciudadanía de más y mejores servicios; la inversión en infraestructura urbana como detonante para el desarrollo del Municipio, y la aplicación de recursos en áreas prioritarias por su alta vulnerabilidad, este Ayuntamiento percibe la necesidad de la obtención de más ingresos, no solo mediante la mezcla de recursos estatales y/o federales, sino también bajo el aprovechamiento de instrumentos financieros al alcance, para optimizar la liquidez en sus finanzas.

CUARTO.- Previa a la solicitud que ahora se propone se dio

amplia información a los integrantes del Ayuntamiento en relación a la modificación que se solicita.

QUINTO.- Dado lo anterior, se requiere hacer la modificación a la Ley de Ingresos de este Municipio, correspondiente a este Ejercicio Fiscal, con la finalidad de equilibrar y estar en condiciones jurídicas y financieras a fin de evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como evitar observaciones al cierre anual.

SEXTO.- Que esta Comisión estima procedente la modificación al artículo 148 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, ya aprobada por el H. Congreso del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2089

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 148.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, incluyendo aquéllos basados en el esquema de monetización de ingresos ordinarios, en los siguientes términos:

I.- Hasta por la cantidad de Cincuenta Millones de Pesos a Corto Plazo en crédito revolvente, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; y

II. Hasta por Trescientos Millones de pesos y hasta por un plazo de quince años, cuya contratación y ejercicio estará sujeto a lo siguiente:

- a) El empréstito autorizado podrá contratarse directamente o a través de fideicomisos que se constituyan para dicho fin, en uno o varios financiamientos con instituciones financieras nacionales o a través de una o varias emisiones de certificados bursátiles en el mercado de valores. Los recursos obtenidos en dichos financiamientos deberán destinarse a inversión pública productiva que esté contemplada en el programa de obra pública del Municipio para el año 2009 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse a cubrir los costos y desembolsos relacionados con la transacción, tales como la constitución de reservas, la

contratación de instrumentos derivados, contratos de garantías, otros gastos y honorarios incluyendo, sin limitación, gastos y honorarios de asesores financieros, servicios fiduciarios, asesores legales y calificadoras, así como comisiones inherentes al proceso de financiamiento antes referido;

- b) Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal a afectar en garantía y/o como fuente de pago de los financiamientos, los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, el derecho y/o los ingresos a las participaciones federales que le corresponden al Municipio y/u otros ingresos propios susceptibles de afectación, a través de fideicomisos y/o los mecanismos que considere pertinentes, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. Dicha afectación será irrevocable y tendrá efectos hasta que se hayan cubierto en su totalidad los financiamientos correspondientes;
- c) Se autoriza al Municipio de Durango, a través del C. Presidente Municipal, para que gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes y firme los contratos e instrumentos necesarios para documentar los financiamientos incluyendo, sin limitación: contratos de crédito, valores, títulos de crédito, contratos de instrumentos derivados que tengan como finalidad mitigar el riesgo de mercado de los propios financiamientos, contratos de garantía, contratos de fideicomiso, así como, contratos con calificadoras, asesores financieros y legales y suscriba los títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios para obtener dichos financiamientos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Municipal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de representante legal y/o sus funcionarios investidos para la celebración de dichos actos jurídicos; y
- d) Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, el Municipio de Durango procurará que la mayoría de los pagos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en instituciones de crédito y/o en comercios autorizados. Además, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes con dichas instituciones de crédito o establecimientos mercantiles para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del

fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes.

- e) Los Contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y Cumplimiento de este artículo, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública, que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con los términos del artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en el Registro Municipal y, si fuera requerido por la legislación aplicable, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDO.- Se aprueba el resolutivo respectivo, para que sea publicado en la Gaceta Municipal, el Artículo 148 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009, tal como fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Los Arbolitos a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el C. Lic. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Durango, petición referente a la donación pura y gratuita de un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del fraccionamiento Los Arbolitos

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales, de la Secretaría de Educación Pública del Estado de

Durango, de fecha 28 de mayo del 2009 y recibida el 01 de junio del mismo año, se refiere a que se autorice la donación pura y gratuita de 2,340 metros cuadrados de un inmueble propiedad municipal, de un área de donación de 3,930 metros cuadrados de la fracción oriente o dos, ubicado en el fraccionamiento Los Arbolitos III, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 78.00 ml con calle Olmo; al Sur en 78.00 ml con calle Roble; al Este en 30.00 ml con calle Auriga; al Oeste en 30.00 ml con lotes 6 y 7.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-187.06/2009 de fecha 08 de junio del 2009 le fueron solicitados éstos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación.

TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprenden las siguientes observaciones:

- 2) Que conforme a la demanda actual y a la proyectada para el próximo ciclo escolar que presentan los fraccionamientos cercanos, SE JUSTIFICA la construcción del centro educativo de nivel básico en el fraccionamiento Los Arbolitos III.
- 3) Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo habitacional, esto significa que el fraccionamiento Los Arbolitos III, se trata de un área urbana con capacidad de carga demográfica controlada; con los servicios públicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, teléfono, alumbrado público, banquetas, pavimento, vigilancia y limpia, en una zona económica III, la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona está limitada, por lo que la ocupación mantendrá un crecimiento demográfico lineal, con una estructura familiar nuclear.

CUARTO.- Que en conclusión, conforme a la demanda actual y proyectada para el próximo ciclo escolar; se justifica la construcción del centro educativo de nivel de educación primaria en el fraccionamiento Los Arbolitos III, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación 1,572 metros cuadrados del área de donación de 3,930 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación primaria, con fundamento al artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, que establece que el Ayuntamiento aprovechará para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% del área de donación que reciban conforme a lo dispuesto en la mencionada ley por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento. Del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques y jardines; el fraccionador tendrá la obligación de equipar dicha superficie para tales efectos. El destino del 20% restante de las áreas de donación lo decidirán los vecinos en consulta, que ex profeso se convoque, y se obtenga una votación mayor a los tres cuartos del número de los habitantes del

fraccionamiento. La autoridad municipal dispondrá las reglas para la consulta referida.

QUINTO.- Esta Administración Municipal 2007-2010 en coordinación institucional con las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno impulsa la construcción de espacios educativos dignos, que estimulen sistemáticamente el desarrollo de los niños en un contexto pedagógico adecuado a sus características y necesidades, tomando en cuenta el desarrollo de los alumnos, los requerimientos de la sociedad y las demandas del entorno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2090

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 1,572 metros cuadrados del área de donación de 3,930 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación primaria, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Los Arbolitos III, orientados hacia el norte en 78.00 ml con calle Olmo; al Sur en 78.00 ml con calle Roble; al Este en 30.00 ml con calle Auriga; al Oeste en 30.00 ml con lotes 6 y 7.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 1,572 metros cuadrados del área de donación de 3,930 metros cuadrados para la construcción de un centro educativo de nivel de educación primaria, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el fraccionamiento Los Arbolitos III, orientados hacia el norte en 78.00 ml con calle Olmo; al Sur en 78.00 ml con calle Roble; al Este en 30.00 ml con calle Auriga; al Oeste en 30.00 ml con lotes 6 y 7, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 730 al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Área Suburbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 730.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 30 de Julio de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 730, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Cerro Gordo núm. 124-1, Fracc. Lomas del Parque de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Aquiles Serdán núm. 954 Poniente de la Zona Centro; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial clasificada como comercial turístico y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 280.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento denominado "Plaza Venecia", que consta de dos plantas. El inmueble esta acondicionado para funcionar como restaurante, consta de cocina, tres áreas de comensales, terraza, salón para eventos sociales, dos áreas de bar y sanitarios para damas y caballeros por

separado; el área de estacionamiento es para 30 vehículos y se encuentra dentro del inmueble; el establecimiento tiene instalados 6 extintores distribuidos en las diferentes áreas y dos hidrantes: uno en la planta alta y otro en el estacionamiento. También cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además de los señalamientos que indica protección civil, como son señalamientos para rutas de evacuación y salidas de emergencia. Con el acondicionamiento del lugar se han invertido alrededor de \$1'000,00.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), y se generarán 25 empleos directos, que serán en beneficio de igual número de familiar duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 730, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada el consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2091

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 730, con el giro de de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Cerro Gordo núm. 124-1, Fracc. Lomas del Parque de esta Ciudad, para quedar ubicada en Calle Aquiles Serdán núm. 954 Poniente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia

para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 730, a nombre de Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S.A. de C.V., para quedar ubicada en Calle Aquiles Serdán núm. 954 Poniente de la Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661 al C. Alfredo Vázquez Castaños.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfredo Vázquez Castaños, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Camino del Amanecer núm. 427 en el Fraccionamiento Los Remedios de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 30 de Julio de 2009, el C. Alfredo Vázquez Castaños, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, con el giro de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente en Calle Gabino Barrera y Juárez, en la Zona Centro, para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad; la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en

materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, está situado en una zona comercial clasificada como corredor urbano comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 248.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento denominado "Asada Express". El inmueble esta acondicionado para funcionar como restaurante, consta de cocina, área para comensales, cuarto para insumos, cuarto para loza, bodega, oficina administrativa, sanitarios para clientes por separado: para damas y caballeros y sanitarios para empleados; el área de estacionamiento es para 40 vehículos y se encuentra a un lado del inmueble. El establecimiento tiene instalados 3 extintores distribuidos en las diferentes áreas. También cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además de los señalamientos que indica protección civil, como son señalamientos para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha hecho en el local es variable y se da empleo directo a 30 personas en beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 661, pero también considera de suma importancia, recomendar al titular de la licencia y al dueño de la negociación, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."; el horario de funcionamiento, será diariamente de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2092

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA al C. Alfredo Vázquez Castaños, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, con el giro de de Restaurante Bar, la cual se encuentra ubicada actualmente Calle Gabino Barreda y Juárez, en la Zona Centro, para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 661, a nombre de Alfredo Vázquez Castaños, para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 304 Sur, en la Colonia Guillermina de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 392, al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5, Área Suburbana en la

Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 392.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de Agosto de 2009, se recibió la solicitud del Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., en la cual pide se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 392, ubicada en Calle Río Lerma núm. 306 en la Colonia Valle del Sur en esta Ciudad, con el giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Calle Valle de Cacaria núm. 13-B en la Colonia Esperanza, la cual fue recibida con esa misma fecha y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona residencial combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 130.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un Restaurante denominado "Los Tiburoneros".

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de

domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia Esperanza; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros seis meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Esperanza y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 392, ubicada en Calle Río Lerma núm. 306 en la Colonia Valle del Sur.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2093

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 392, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos al C. Octavio Ulises Sanabria Velázquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 3276/09 que contiene la solicitud presentada por el C. Octavio Ulises Sanabria Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine n° 214, fracc. Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Octavio Ulises Sanabria Velázquez, solicita licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Leonardo Rodríguez Alcaine N° 214, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 3 (tres) equipos de X Box, en horario de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento cumple con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2094

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Octavio Ulises Sanabria Velázquez, licencia de funcionamiento para local de café Internet y video juegos, ubicado en calle Leonardo Rodríguez Alcaine N° 214, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 3 (tres) equipos de X Box, en un horario para video juegos, de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos, de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos a la C. Rosa Gloria Hernández..

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente n° 3161/09, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Gloria Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa N° 509, colonia Morga,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Gloria Hernández, solicita licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle Sinaloa N° 509-A, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2095

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa Gloria Hernández, licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en calle Sinaloa N° 509-A, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE

MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para video juegos al C. Gastón Alberto Diez Simental.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gastón Alberto Diez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 4ta. Privada de Lerdo N° 112, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gastón Alberto Diez Simental, solicita licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 9 (nueve) máquinas de video juegos, ubicado en calle Pino Suárez N° 439-B, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Alberto Alvarado Robles, referente a la licencia con giro de video juegos, en base a lo señalado en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2096

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gastón Alberto Diez Simental, licencia de funcionamiento para video juegos, mismo que contará con 9 (nueve) máquinas de video juegos, ubicado en calle Pino Suárez N° 439-B, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de hotel al C. Ing. Ezequiel Romo Viggers.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Ezequiel Romo Viggers, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina N° 420 A. del Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Ezequiel Romo Viggers, solicita licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en calle Mina n° 420-A, del Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Con base en lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2097

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Ezequiel Romo Viggers, licencia de funcionamiento con giro de hotel, ubicado en calle Mina n° 420-A, del Barrio de Tierra Blanca.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido, asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;

- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles a la C. Sara Alicia Morales Durán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1668/08 que contiene la solicitud presentada por la C. Sara Alicia Morales Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento N° 623, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sara Alicia Morales Durán, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Ayuntamiento N° 623, zona Centro, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 05 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles; una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la

visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto, la petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; asimismo se acuerda otorgar la licencia requerida en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2098

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sara Alicia Morales Durán, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Ayuntamiento N° 623, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo, al C. Jesús Hernández Rosales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Hernández Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Palenque N° 253, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Hernández Rosales, solicita permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo (2.0x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Circuito Palenque esquina con calle Uxmal, fraccionamiento Huizache I, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2099

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Jesús Hernández Rosales, permiso anual para realizar la venta de tripitas en un triciclo (2.0x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Circuito Palenque esquina con calle Uxmal, fraccionamiento Huizache I, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;

II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas doradas en un puesto semifijo a la C. Adela Serrato Guerrero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adela Serrato Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República Dominicana N° 614, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adela Serrato Guerrero, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas doradas en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., a ubicarlo en calle Constitución y Gabino Barreda, de la zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2100

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, a la C. Adela Serrato Guerrero, permiso anual para realizar la venta de gorditas doradas en un puesto semifijo de 3.00x2.20 mts., a ubicarlo en calle Constitución y Gabino Barreda, de la zona Centro, en horario de 19:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo, a la C. María de Lourdes Ibarra Cervantes.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Ibarra Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Abasolo n° 104, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Ibarra Cervantes, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco I Madero esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2101

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, a la C. María de Lourdes Ibarra Cervantes, permiso anual para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle Francisco I Madero esquina con 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de agua frescas en la vía pública al C. Lauro Zamudio Quintanar.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lauro Zamudio Quintanar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio n° 410, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lauro Zamudio Quintanar, solicita permiso anual para realizar la venta de agua frescas en una tarima de 1.50x2.20 mts., a ubicarlo en calle Hierro esquina con Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2102

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Lauro Zamudio Quintanar, permiso anual para realizar la venta de agua frescas en una tarima de 1.50x2.20 mts., a ubicarlo en calle Hierro esquina con Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de

lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en la vía pública a la C. Elisa Medina Arroyo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Elisa Medina Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berilio n° 410, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elisa Medina Arroyo, solicita permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una tarima de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en Libramiento San Ignacio esquina Abetos, el Ciprés, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2103

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, a la C. Elisa Medina Arroyo, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una tarima de 1.00x2.10 mts., a ubicarse en Libramiento San Ignacio esquina Abetos, el Ciprés, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para el proyecto denominado “Las Lanchitas”, a la Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro n° 311, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para el proyecto denominado “Lanchitas”.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, solicita licencia de funcionamiento para el proyecto denominado “Las Lanchitas”, el cual consiste en alquiler de siete lanchas de pedales en las instalaciones del lago del parque Sahuatoba; de acuerdo a sus argumentos en la solicitud, mismos que omitimos por obvio de repeticiones.

SEGUNDO: Que el artículo 135 fracción II del Reglamento de Servicios Públicos Municipales; a la letra dice: “Queda prohibido a los usuarios de parques y jardines: II Utilizar las zonas decretadas como típicas o históricas, plazas, parques y jardines con fines comerciales, salvo las excepciones que fije el derecho”, artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece:

“No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Asimismo el artículo 92 fracción VI, que a la letra dice: “Queda prohibido la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, toda vez que ya existe un proyecto presentado por el DIF Municipal; por lo tanto, con base en lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza la licencia de funcionamiento para la realización de la actividad económica que pretende llevar a cabo en el lago del parque Sahuatoba, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2104

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la Lic. Ilda Beatriz Esquivel Pineda, licencia de funcionamiento para el proyecto denominado “Las Lanchitas”, el cual consistiría en el alquiler de siete lanchas de pedales en las instalaciones del lago del parque Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces afuera de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la UJED a la C. Ma. Yolanda Corral Rueda.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Yolanda Corral Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Javier Pineda Cerino N° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Yolanda Corral Rueda, solicita autorización para realizar la venta de dulces en una tarima de 1x1 mts., a ubicarse a las afueras de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la UJED, con domicilio en calle Fanny Anitua s/n entre priv. Loza y av. Universidad, colonia los Ángeles, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de dulces en una tarima, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada y al exterior de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2105

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Yolanda Corral Rueda, realizar la venta de dulces en una tarima de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar a las afueras de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración de la UJED, con domicilio en calle Fanny Anitua s/n entre priv. Loza y av. Universidad, colonia los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollos en un puesto semifijo a la C. Dulce Delfina Domínguez Gallegos.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dulce Delfina Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal N° 607, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Dulce Delfina Domínguez Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de pollos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle Yucatán, casi esquina con Av. Circuito Interior, colonia el Alacrán, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de pollos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2106

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce Delfina Domínguez Gallegos, realizar la venta de pollos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a el cual pretendía ubicar en calle Yucatán, casi esquina con Av. Circuito Interior, colonia el Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (menudo y antojitos) en un puesto semifijo al C. José Luis Ortega Nevarez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jose Luis Ortega Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar n° 475, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jose Luis Ortega Nevarez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (menudo y antojitos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas, entre calle Simón Bolívar y calle Silvestre Revueltas, colonia José Revueltas, ext. n° 475, en horario de 07:00 a 18:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2107

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Ortega Nevarez, realizar la venta de alimentos preparados (menudo y antojitos) en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas entre calle Simón Bolívar y calle Silvestre Revueltas, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un triciclo al C. Juan Oscar Almonte Pérez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Oscar Almonte Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabino Barreda No. 1112 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Oscar Almonte Pérez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un triciclo, a ubicarlo en calle Fénix esquina con calle Coronado, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2108

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Oscar Almonte Pérez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Fénix esquina con calle Coronado, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo al C. José Gerardo Rivas Ibarra.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gerardo Rivas Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Abasolo No. 104, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Gerardo Rivas Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo con medidas de 1.20x1.90 metros, a ubicarlo en calle Pasteur, entre las calles de Parque Nuevo y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías

primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2109

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Rivas Ibarra, realizar la venta de elotes en un triciclo con medidas de 1.20x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Pasteur, entre las calles de Parque Nuevo y Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos, tortas, gordas y burros en un puesto móvil al C. César Vicente Alvarez Herrera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Vicente Alvarez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alisos No. 210, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. César Vicente Alvarez Herrera, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, tortas, gordas y burros en un puesto móvil, de manera ambulante por diferentes puntos de la ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica por diferentes calles y avenidas de esta ciudad, las cuales presentan constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en las áreas mencionadas e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Vicente Alvarez Herrera, realizar la venta de hamburguesas, tacos, tortas, gordas y burros en un puesto móvil, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por diferentes puntos de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Juan Nájera Lucero.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Nájera Lucero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Avenida Tres Culturas No. 94, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Juan Nájera Lucero, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Avenida Tres Culturas, al exterior del No. 94, fraccionamiento Huizache I, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Nájera Lucero, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Avenida Tres Culturas, al exterior del No. 94, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto móvil al C. Sergio Donaciano Díaz González.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Donaciano Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 161, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Sergio Donaciano Díaz González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burritos), en un puesto móvil con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Mirto esquina con calle Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 17:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Donaciano Díaz González, realizar la venta de alimentos preparados (burritos), en un puesto móvil con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto esquina con calle Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega lavar carros en la vía pública al C. José Miguel Torres Zamudio.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Torres Zamudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Año de Juárez No. 437, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Miguel Torres Zamudio, solicita autorización para lavar carros en calle Lirio, entre las calles de Madre Selva y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Torres Zamudio, lavar carros en calle Lirio, entre las calles de Madre Selva y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Santiago Fraire Martínez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Santiago Fraire Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 106, fraccionamiento Villas VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Santiago Fraire Martínez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo con medidas de 1.50x.90 metros, a ubicarlo en calle Orión, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Villas VI, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, y de 17:00 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Fraire Martínez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo con medidas de 1.50x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Orión, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Villas VI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo al C. Jorge Javier Aguilar Lazarín.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Javier Aguilar Lazarín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Polux No. 1033, fraccionamiento Villas III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jorge Javier Aguilar Lazarín, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.25 metros, a ubicarlo en Carretera a Torreón Km. 9, frente al Panqué de Durango, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Javier Aguilar Lazarín, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto semifijo con medidas de 2.40x2.25 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Torreón Km. 9, frente al Panqué de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Claudia Janeth Hidalgo Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Janeth Hidalgo Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amatista No. 129, fraccionamiento Nuevo Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Claudia Janeth Hidalgo Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, lonches y jugos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, entre las calles de Aluminio y Avenida Ciudad Industrial, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Janeth Hidalgo Ramírez, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, lonches y jugos), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, entre las calles de Aluminio y Avenida Ciudad Industrial, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Elena Soto Morales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Soto Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta No. 114, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Elena Soto Morales, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (birria, tacos y lonches), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Talpa, entre las calles de Punta de Mita y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Jalisco, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Soto Morales, realizar la venta de alimentos preparados (birria, tacos y lonches), en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Talpa, entre las calles de Punta de Mita y Boulevard Domingo Arrieta, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de lote comercial a construcción de tres viviendas en calle prolongación Alcatraz No. 500 L-10 M-0 fraccionamiento Hacienda las Flores al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H.

Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3290/09, que contiene la petición del C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Abasolo No. 1108 colonia IV Centenario, municipio de Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de lote comercial a construcción de tres viviendas con frente de 7 metros en el predio ubicado en calle prolongación Alcatraz No. 500 L-10 M-0, fraccionamiento Hacienda las Flores, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de julio del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de lote comercial a construcción de tres viviendas con frente de 7 metros en el predio ubicado en calle prolongación Alcatraz No. 500 L-10 M-0 fraccionamiento Hacienda las Flores municipio de Durango; en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo de lote comercial a construcción de tres viviendas con frente de 7 metros en el predio ubicado en calle prolongación Alcatraz No. 500 L-10 M-0 fraccionamiento Hacienda las Flores municipio de

Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza construir una barda en el jardín de juegos o parque en el cruce de calle Malaga y Barcelona del fraccionamiento Residencial Español, al C. Dr. José de Jesús Nava Chairez e Ing. José Mariano Martínez G. representantes del Comité de Vecinos del fraccionamiento Residencial Español.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3345/09, que contiene la petición del C. Dr. José de Jesús Nava Chairez e Ing. José Mariano Martínez G. representantes del Comité de Vecinos del fraccionamiento Residencial Español, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Malaga y Barcelona fraccionamiento Residencial Español, municipio de Durango, quienes solicitan la autorización para la construcción de una barda perimetral en el jardín de juegos o parque en la zona del cruce de calle Malaga y Barcelona del fraccionamiento Residencial Español, municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Solicitud de fecha 06 de julio suscrita por el Director Municipal de Obras Públicas Arq. Francisco Xavier Rodríguez para turnar petición de vecinos del fraccionamiento Residencial Español con relación a la construcción de una pequeña barda con herrería con la finalidad de resguardar la seguridad de los que se divierten en el parque o jardín del fraccionamiento en mención.

SEGUNDO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 13 de julio del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar

la autorización para la construcción de una barda perimetral en el jardín de juegos o parque en la zona del cruce de calle Malaga y Barcelona del fraccionamiento Residencial Español, municipio de Durango, con la finalidad de prevenir accidentes a los habitantes del fraccionamiento que realizan actividades de esparcimiento.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y, de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

RESOLUTIVO No. 2119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Dr. José de Jesús Nava Chairez e Ing. José Mariano Martínez G. representantes del Comité de Vecinos del fraccionamiento Residencial Español, el construir una barda de tabique de altura media con material de herrería en la parte superior ubicada en el jardín de juegos o parque en la zona del cruce de calle Malaga y Barcelona del fraccionamiento Residencial Español, municipio de Durango, con la finalidad de prevenir accidentes a los habitantes del fraccionamiento que realizan actividades de esparcimiento y por los razonamientos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el poblado Independencia y Libertad, a los 21 (veintiún) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve).
L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara a la Nueva Sala de los Cabildos, Recinto Oficial para la realización de las sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de manera permanente, a partir del 04 de septiembre del presente año.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de acuerdo para declarar la nueva Sala de los Cabildos, Recinto Oficial para la realización de las sesiones del Honorable Ayuntamiento de manera permanente, a partir del 04 de septiembre del presente año, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El proyecto implementado por esta Administración Municipal para la modernización y aprovechamiento de los espacios y el rescate de los edificios coloniales de nuestro Centro Histórico, contenía entre sus acciones el remozamiento del antiguo Auditorio Municipal, para adaptarlo como sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Durango. Al concluir esta parte de las obras, hemos constatado que ese inmueble se ha convertido en un recinto especialmente hermoso, cuyas características arquitectónicas y detalles en su interior, lo hacen un espacio digno para ser la sede de este máximo órgano de Gobierno de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Un compromiso realizado por el suscrito, Presidente Municipal, fue que una vez que se hubiese emitido el Segundo Informe de Gobierno, las sesiones de este Honorable cuerpo colegiado se realizarían en esa sala, por lo que con esa propuesta, se da cumplimiento a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que considera la posibilidad de cambiar de recinto cuando así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo.

TERCERO.- Con este acuerdo, el Ayuntamiento del Municipio de Durango contará con un espacio digno para sesionar y recibir a los ciudadanos que por algún interés en lo particular o por calidad cívica asisten a presenciar las reuniones de manera ordinaria; así mismo, se abre también una oportunidad mas cómoda, para que grupos de estudiantes o de otros sectores sociales interesados en el funcionamiento de este órgano decisorio del Gobierno Municipal, asistan a presenciar la mecánica y el desarrollo de sus sesiones.

Por lo anterior expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara la Nueva Sala de los Cabildos, Recinto Oficial para la realización de las sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de manera permanente, a partir del 04 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, los días 17, 24, 31 de octubre y 07 de noviembre del presente año en el palenque "El Ciprés", perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 27 de agosto del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneos de gallos, el día 17, 24, 31 de octubre y 07 de noviembre del presente año, en el palenque "El Ciprés" perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, antes la Tinaja, del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No.2120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneos de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 17, 24, 31 de octubre y 07 de noviembre del presente año en el palenque

"El Ciprés" perteneciente al ejido José María Morelos y Pavón, antes la Tinaja, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos al C. Rosendo García Berumen.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente n° 3101/09, que contiene la solicitud presentada por el C. Rosendo García Berumen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Viña del Mar N° 102, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rosendo García Berumen, solicita licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en Prolongación Viña del Mar n° 108, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios

de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rosendo García Berumen, licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, ubicado en Prolongación Viña del Mar n° 108, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, permiso anual para realizar la venta de bolis en una hielera a la C. María del Rocío Segovia Segovia.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rocío Segovia Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 408, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rocío Segovia Segovia, solicita permiso anual para realizar la venta de bolis y dulces en una hielera y unas cajitas con una sombrilla (2.50x1.90 mts.), a ubicarse en calle Zapatilla y Camelias a unos metros de la puerta de la Escuela Benjamín Gurrola Carrera, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, con giro de venta de bolis en una hielera en un espacio de 1x1 mts., con ubicación en calle Zapatilla y Camelias a 10 mts., antes de la entrada de la Esc. Benjamín Gurrola Carrera; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, a la C. María del Rocío Segovia Segovia, permiso anual para realizar la venta de bolis en una hielera (1x1 mts.), a ubicarse en calle Zapatilla y Camelias a 10 mts., antes de la entrada de la Escuela Benjamín Gurrola Carrera, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 13:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;

VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, permiso anual para realizar la venta y elaboración de chicharrones al C. Mónico Olvera Ramírez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mónico Olvera Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Efraín Calderón N° 300, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mónico Olvera Ramírez, solicita permiso anual para realizar la venta y elaboración de chicharrones en una mesa (2x2 mts), a ubicarse en Primo de Verdad esquina con Elpidio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, además de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo, derivado del acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene

los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza, al C. Mónico Olvera Ramírez, permiso anual para realizar la venta y elaboración de chicharrones en una mesa (2x2 mts), a ubicarse en Primo de Verdad esquina con Elpidio G. Velázquez, Ejido Arroyo Seco, en horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:
I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de pintar y decorar dibujos impresos en el interior del parque Guadiana a la C. Rosa María Leyva Barragán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Leyva Barragán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Onix N° 106, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Leyva Barragán, solicita autorización para realizar la actividad de pintar y decorar dibujos impresos en pellón, ocupando un espacio de 3x5 mts., utilizando 4 caballetes dobles, una mesa y 18 bancos, así como pintar alcancías y figuras de yeso, a ubicarse en el interior del parque Guadiana, con preferencia dentro o a un costado del kiosco que está dentro de la pista para correr, en un horario de 11:00 16:00 ó de 11:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la actividad solicitada, toda vez que se pretende realizar en un parque público; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Leyva Barragán, realizar la actividad de pintar y decorar dibujos

impresos en pellón, ocupando un espacio de 3x5 mts., utilizando 4 caballetes dobles, una mesa y 18 bancos, así como pintar alcancías y figuras de yeso, que pretendía llevar a cabo en el interior del parque Guadiana, con preferencia dentro o a un costado del kiosco que está dentro de la pista para correr.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de lonches o alimentos preparados al C. José Antonio Retana Ordaz.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Retana Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Guadalupe Victoria antes Factor n° 1100, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Retana Ordaz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con llantas de 2.50x1.90 mts., con venta de lonches o alimentos preparados, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria antes Factor, a las afueras del negocio de auto lavado, aledaños a la cuadra del ferrocarril, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 15:30 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar en un Blvd. que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Retana Ordaz, instalar un puesto semifijo con llantas de 2.50x1.90 mts., con venta de lonches o alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria antes Factor, a las afueras del negocio de auto lavado, aledaños a la cuadra del ferrocarril, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Juan Luis García Villagrana.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Luis García Villagrana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre n° 303, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Luis García Villagrana, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (2.10x1.30 mts.) a ubicarlo en Blvd. de las Rosas entre 1ro. de Mayo y Jesús García, colonia José Ángel leal, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de tacos en un triciclo, toda vez que se pretende instalar en un Blvd. principal que presenta constante movimiento de vehículos, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Luis García Villagrana, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (2.10x1.30 mts.) el cual pretendía ubicar en Blvd. de las Rosas entre 1ro. de Mayo y Jesús García, colonia José Ángel leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF.

JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Gerardo Ruiz López.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Ruiz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salubridad n° 102, 2do. piso, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Ruiz López, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., a ubicarlo en calle Valle de Cacaría entre Felipe Pescador y Valle del Guadiana, colonia Esperanza, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Ruiz López, realizar la venta de alimentos preparados y hamburguesas en un puesto semifijo de 3x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Valle de Cacaría entre Felipe Pescador y Valle del Guadiana, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo al C. Marcos Omar Gongora Estrada.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcos Omar Gongora Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega n° 104, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcos Omar Gongora Estrada, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Lázaro Cárdenas sur, exterior del n° 614, entre Ciénega e Isauro Venzor, colonia Porfirio Díaz, en horario de 20:00 a 01:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Omar Gongora Estrada, realizar la venta de hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lázaro Cárdenas sur, exterior del n° 614, entre Ciénega e Isaura Venzor, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, etc.), en un puesto semifijo al C. Ricardo Uzárraga Ontiveros.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Uzárraga Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Everardo Gámiz N° 513, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Uzárraga Ontiveros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Manuel Ávila Camacho esquina con Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 01:00 horas, los días martes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo, toda vez que se pretende instalar sobre la banqueta, en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Uzárraga Ontiveros, realizar la venta de alimentos preparados (tacos, hamburguesas, burritos, etc.), en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Manuel

Ávila Camacho esquina con Everardo Gamiz, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo a la C. María Concepción Atayde Roldán.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Concepción Atayde Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes N° 703, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Concepción Atayde Roldán, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarlo en calle San Antonio casi esquina con el Blvd. Aniversario ITD, fraccionamiento Versalles, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Una vez analizada y estudiada la solicitud en referencia, en la sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda no otorgar el permiso solicitado para realizar la venta de elotes en un triciclo, toda vez que se pretende instalar en una vialidad muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción

peatonal y vehicular del área mencionada y sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Atayde Roldán, realizar la venta de elotes en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle San Antonio casi esquina con el Blvd. Aniversario ITD, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Adolfo Rocha Calderón.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Rocha Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertad No. 207, colonia Miguel González Avelar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Adolfo Rocha Calderón, solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle

Vicente Guerrero, esquina con calle Guadalupe Victoria, a la entrada del fraccionamiento Primer Presidente, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adolfo Rocha Calderón, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo con medidas 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero, esquina con calle Guadalupe Victoria, a la entrada del fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo al C. José Israel Vázquez Márquez.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Israel Vázquez Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Torreón No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. José Israel Vázquez Márquez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo con medidas 3.50x1.20 metros, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles No. 100, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, miércoles y viernes (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Israel Vázquez Márquez, realizar la venta de fruta de temporada, en un puesto semifijo con medidas 3.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles No. 100 (exterior), colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo a la C. Karla Patricia Candia Escobedo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Patricia Candia Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Solidaridad No. 106, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Karla Patricia Candia Escobedo, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo (carpa con asador), con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Moreras, esquina con Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Patricia Candia Escobedo, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo (carpa con asador), con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Moreras, esquina con Avenida Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos, tacos dorados y sopes a la C. María Bertha Alicia Alvarez Lozano.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y

resolución la solicitud presentada por la C. María Bertha Alicia Alvarez Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amatista No. 207, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Bertha Alicia Alvarez Lozano, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos dorados y sopes, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Cerrada de las Nubes, frente al área deportiva, entre las calles de Estratos y Avenida Resplandor, fraccionamiento Las Nubes, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Bertha Alicia Alvarez Lozano, realizar la venta de gorditas, burritos, tacos dorados y sopes, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cerrada de las Nubes, frente al área deportiva, entre las calles de

Estratos y Avenida Resplandor, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de antojitos (hamburguesas, hot dogs y burritos), en un puesto semifijo a la C. Epifania Villa Luna.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Epifania Villa Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Mateo No. 107, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Epifania Villa Luna, solicita autorización para realizar la venta de antojitos (hamburguesas, hot dogs y burritos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones, casi esquina con calle San Marcos, fraccionamiento Valle de Cristo, en un horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la

Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad principal que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo cual contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Epifania Villa Luna, realizar la venta de antojitos (hamburguesas, hot dogs y burritos), en un puesto semifijo con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, casi esquina con calle San Marcos, fraccionamiento Valle de Cristo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. Nayeli Gethzabel López Castro.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nayeli Gethzabel López Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lago Bolsena No. 213, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Nayeli Gethzabel López Castro, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Lago Bolsena, entre las calles de Laguna de Santiaguillo y Laguna de Términos, fraccionamiento Versalles, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en un área de terracería ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de vehículos y peatones; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nayeli Gethzabel López Castro, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lago Bolsena, entre las calles de Laguna de Santiaguillo y Laguna de Términos, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo al C. Celestino Velázquez Talabera.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Celestino Velázquez Talabera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 419, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Celestino Velázquez Talabera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, a ubicarlo en calle San Juan de Guadalupe, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, en un horario de 07:30 a 17:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Celestino Velázquez Talabera, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle San Juan de Guadalupe, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo al C. Carlos Enrique García Amador.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Enrique García Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedros No. 239, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes menciona, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Carlos Enrique García Amador, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Las Rosas, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia El Ciprés, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad económica en el arroyo de una vialidad que presenta constante movimiento vehicular y peatonal; por lo tanto, no es viable la autorización del permiso, ya que ocasionaría obstrucción en el área mencionada e impediría el libre tránsito de peatones y vehículos, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Enrique García Amador, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Las Rosas, esquina con Boulevard José María Patoni, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el poblado José María Pino Suárez letra AM manzana numero 1, Municipio de Durango, a la C. María Fernanda Chávez Aldrete.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3475/09, que contiene la petición de la C. María Fernanda Chávez Aldrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle sin nombre Loc. José María Pino Suárez, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en poblado José

María Pino Suárez letras AM, manzana numero 1, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en poblado José María Pino Suárez letra AM manzana numero 1, Municipio de Durango; en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Fernanda Chávez Aldrete, la subdivisión de F-1 (543.10 M2) y F2 (657.70 M2) de un predio original de 1,600 M2 ubicado en el poblado José María Pino Suárez linda al Noreste: zona de protección, al Suroeste : lote letra “C” manz. 1, Suroeste:- lote letra “B” manz. 1, al Noroeste: zona de protección, Municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Encino L-B M-12, Col. El Saltito, al C. José Marcelino Gurrola Alvarado.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3476/09, que contiene la petición del C. José Marcelino Gurrola Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Encino L-B, M-12 Col. El Saltito, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Encino L-B M-12, Col. El Saltito, Municipio de Durango. Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Encino L-B M-12

Col. El Saltito, Municipio de Durango, en virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Marcelino Gurrola Alvarado, la subdivisión de F-1 (356 M2) de un predio original de 800 M2 ubicado en Calle Encino L-B M-12 Col. El Saltito, Municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en el presente dictamen.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el Uso de Suelo para el funcionamiento de restaurante bar y salón de eventos sociales a la C. Francia Elena Rendón Rosales.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3189/09, que contiene la petición de la C. Francia Elena Rendón Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuadra del Ferrocarril, Col. Benjamin Méndez, de esta ciudad capital, quien solicita el uso de suelo para el funcionamiento de restaurante bar y salón de eventos sociales del predio ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria No. 100, Col. Benjamin Méndez, Municipio de Durango; por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para el funcionamiento de restaurante bar y salón de eventos sociales del predio ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria No. 100 Col. Benjamin Méndez, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Francia Elena Rendón Rosales, el uso de suelo para el funcionamiento de restaurante bar y salón de eventos sociales del predio ubicado en Blvd. Guadalupe Victoria No. 100 Col. Benjamin Méndez, Municipio de Durango, por los razonamientos contenidos en este dictamen.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto

de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios para la construcción de una tienda de conveniencia tipo Oxxo al C. Jorge Gutiérrez Carranza, Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial Oxxo.

EL SUSCRITO L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3358/09, que contiene la petición del C. Jorge Gutiérrez Carranza Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial Oxxo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Negrete No. 1228-B Pte. Zona Centro, de esta ciudad capital, quien solicita el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios para la construcción de una tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Ave. Magnolia esquina con primera de Fray Diego Fraccionamiento Hacienda Fray Diego, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes, las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 24 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios para la construcción de una tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Ave. Magnolia esquina con primera de Fray Diego Fraccionamiento Hacienda Fray Diego, Municipio de Durango,

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Gutiérrez Carranza Coordinador de Expansión de la Empresa Cadena Comercial Oxxo, el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios para la construcción de una tienda de conveniencia tipo Oxxo, en el predio ubicado en Ave. Magnolia esquina con primera de Fray Diego Fraccionamiento Hacienda Fray Diego, Municipio de Durango.

Condicionado a respetar el alineamiento y sección de la Ave. Magnolia de 178 mts y de la calle primera de Fray Diego de 12 mts.

SEGUNDO.-El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de construcciones para el Municipio de Durango y Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, a los 28 (veintiocho) días del mes de agosto de 2009 (dos mil nueve). L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal Provisional
L.A. Carlos Matuk López de Nava

Síndico

Arturo Kampfner Díaz

Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

Segundo Regidor

Felipe de Jesús Garza González

Tercer Regidor

Susy Carolina Torrecillas Salazar

Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

Quinto Regidor

Karen Ocaña Vela

Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

Noveno Regidor

Alicia García Valenzuela

Décimo Regidor

Miguel Angel Olvera Escalera

Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

Décimo Cuarto Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
C. Juárez No. Zona Centro
, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

